

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“IMPLICANCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA GESTACIÓN POR
SUSTITUCION POR DEFICIENCIA DE REGULACION EN EL
DERECHO CIVIL, EN EL PERU, 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Padilla Zevallos, Delia Natividad

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76541326

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Huaranga Chuco, Odeny Moner	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	20882651	0000-0001-9836-2090
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:05 horas del día 23 del mes de Junio del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


- | | |
|--|-----------------------------|
| ➤ Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO | : PRESIDENTE |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA | : VOCAL |
| ➤ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 674-2021-DFD-UDH de fecha 10 de Junio del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "**IMPLICANCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA GESTACIÓN POR SUSTITUCION POR DEFICIENCIA DE REGULACION EN EL DERECHO CIVIL, EN EL PERU, 2019**" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Delia Natividad PADILLA ZEVALLOS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 17:06 horas del día 23 del mes de Junio del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Mtro. Odeny Moner Huaranga Chuco
Presidente



.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario



.....
Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 674-2021-DFD-UDH

Huánuco, 10 de Junio del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000004096, **presentado** por la Bachiller **Delia Natividad PADILLA ZEVALLOS** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **“IMPLICANCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA GESTACIÓN POR SUSTITUCION POR DEFICIENCIA DE REGULACION EN EL DERECHO CIVIL, EN EL PERU, 2019”**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 850-20-DFD-UDH de fecha 04/DIC/20 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO, Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA y Abog. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA;

Que, mediante Resolución N° 540-2021-DFD-UDH de fecha 13/MAY/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“IMPLICANCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA GESTACIÓN POR SUSTITUCION POR DEFICIENCIA DE REGULACION EN EL DERECHO CIVIL, EN EL PERU, 2019”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 591-21-DFD-UDH de fecha 21/MAY/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Delia Natividad PADILLA ZEVALLOS**, para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|---|--------------------------|
| ○ Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO | PRESIDENTE |
| ○ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | SECRETARIO |
| ○ Abog. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA | VOCAL |
| ○ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | JURADO ACESITARIO |
| ○ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 23 de Junio del año 2021 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A Dios, por haberme concedido el milagro de la vida, a mi madre Auxiliadora por formarme once años en su casa, a Carlos Eugenio Padilla Tejada por cimentar las bases de mi educación con amor, a Abilia, mi madre, por dedicar su vida a mí y Carlos, mi padre, por inculcarme personalidad, finalmente, a mi padrino JuanCarlos Vernazza que en paz descanse, me encuentro profundamente en deuda con todos ustedes.

Delia

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a mi alma matter, la Universidad de Huánuco, que me permitió desarrollarme durante seis años, en mi carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, agradezco a Dios por la vocación de cada docente que participó en mi formación académica.

A mis compañeras y compañeros en esta casa de estudio que han recorrido conmigo este largo camino, a los Doctores que me aportaron su apoyo para culminar la presente tesis, a los especialistas y personas que gentilmente participaron en este informe de investigación.

También quiero agradecer a mi familia Zevallos, por acompañarme en esta importante etapa de mi vida, a Jesús Padilla Jr. Y su bella esposa, por ser ejemplo a seguir para mí.

Finalmente quiero expresar mi admiración a mi asesor el Mtro. Alfredo Martel Santiago, por su calidad de persona y reputación intachable, porque con paciencia, dedicación, profesionalismo, y bondad ha logrado convellarme a realizar exitosamente, con mucho orgullo, esta tesis.

Delia

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPITULO I.....	15
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL.....	17
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS	17
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.7. VIABILIDAD.....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.	20
2.1.1. A NIVEL LOCAL.....	20
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	22
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL	25

2.2.	BASES TEÓRICAS	27
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	44
2.4.	HIPÓTESIS.....	46
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	46
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	46
2.5.	VARIABLE	47
2.5.1.	VARIABLE DESCRIPTIVA.....	47
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	47
CAPITULO III		48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		48
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	48
3.1.1.	ENFOQUE	48
3.1.2.	NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	48
3.1.3.	DISEÑO	48
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	49
3.2.1.	POBLACIÓN	49
3.2.2.	MUESTRA.....	50
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	51
3.4.	TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS E INFORMACIÓN	51
CAPÍTULO IV.....		52
RESULTADOS.....		52
4.1.	RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	52
4.2.	PROCESAMIENTO DE DATOS	53
CAPÍTULO V.....		86
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		86

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.....	86
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES.....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	99
ANEXOS.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Muestra la composición de la población de estudio.....	50
Tabla N° 2 Cuadro de la composición de la muestra de estudio.....	50
Tabla N° 3 Cuadro técnicas e instrumentos de recojo de datos.	51
Tabla N° 4 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las deficiencias que presenta al derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución en la ciudad de Lima en el año 2019.....	54
Tabla N° 5 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la percepción ciudadana en la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio en la ciudad de Lima en el año 2019.....	56
Tabla N° 6 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las implicancias que genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil en la ciudad de Lima en el año 2019.	58
Tabla N° 7 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los beneficios que acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, en la ciudad de Lima en el año 2019.	60
Tabla N° 8 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los mecanismos normativos que se deberían proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución en la ciudad de Lima en el año 2019.....	62
Tabla N° 9 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las implicancias socio-jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en la ciudad de Lima en el año 2019.....	64
Tabla N° 10 Muestra que métodos de reproducción asistida conocen más las personas que acuden a las clínicas y/o centros de reproducción asistida humana en la ciudad de Lima.	66

Tabla N° 11 Muestra si las personas que acuden a las clínicas de reproducción asistida, tienen la intención de recurrir al uso de alguno de estos métodos de reproducción asistida, en la ciudad de Lima.....	68
Tabla N° 12 Muestra si las personas consideran que está siendo efectivo el recurrir a alguna de las técnicas de reproducción asistida humana para tener un bebe, en la ciudad de Lima.....	70
Tabla N° 13 Muestra si las personas consideran que existen normas o leyes que les garanticen el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú, en la ciudad de Lima.....	72
Tabla N° 14 Muestra si las personas opinan que la normativa legislativa debe regularse, en la ciudad de Lima.....	74
Tabla N° 15 Muestra si las personas se encontrarían a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución, en la ciudad de Lima.	76
Tabla N° 16 Muestra si las personas se sienten desprotegidas legalmente al realizar un convenio sobre esta técnica de reproducción asistida, en la ciudad de Lima.....	78
Tabla N° 17 Muestra si las personas consideran que la falta de regulación de esta técnica es una violación a sus derechos humanos, en la ciudad de Lima.....	80
Tabla N° 18 Muestra si las personas consideran que el uso de la técnica de la Gestación Subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre, en la ciudad de Lima.	82
Tabla N° 19 Muestra si las personas consideran que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios, en la ciudad de Lima.	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 ¿Cuál de estos métodos de reproducción asistida humana usted podría señalar que conoce más?	66
Figura N° 2 ¿Tiene la intención de recurrir alguna vez a algún método de reproducción asistida humana?	68
Figura N° 3 ¿Considera usted que es efectivo el recurrir a un método de reproducción asistida humana, para tener un bebe?	70
Figura N° 4 ¿Considera que existen normas, leyes que garantizan el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú?	72
Figura N° 5 ¿Opina usted que la normativa legislativa debe regularse?	74
Figura N° 6 ¿Se encontraría usted a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución?	76
Figura N° 7 ¿Se siente usted desprotegido/a legalmente al realizar una simulación de contrato atípico sobre esta técnica?	78
Figura N° 8 ¿Considera usted que la falta de regulación de esta técnica es una violación a sus derechos humanos?	80
Figura N° 9 ¿Considera usted que el uso de la técnica de la Gestación Subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre?	82
Figura N° 10 ¿Considera usted que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios?	84

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, aborda un tema muy interesante y novedoso no solo para los juristas en la materia y los médicos especialistas, sino también para todos los ciudadanos que se sienten desprotegidos legalmente ante esta deficiencia que presenta la aplicación de la Gestación por Sustitución en el Perú.

Este proyecto presenta las posibles implicancias tanto sociales como jurídicas que se generan a raíz de la aplicación de la gestación por sustitución por una deficiencia de la regulación en el derecho civil, desarrollándose la investigación en la Ciudad de Lima, partiendo desde un enfoque jurídico y de las distintas percepciones sociales recogidas a lo largo del acopio de datos. Como investigadores de una ciencia tan sinuosa como es el Derecho, y partidarios de la justicia, estamos obligados a crear una nueva visión actualizada de la profesión, ante los interminables vacíos, lagunas y deficiencias legales a los que nos enfrentamos a diario, como un auto reproche para fortalecer nuestra profesión.

Esta investigación tiene un enfoque mixto, tanto cualitativo como cuantitativo, de nivel descriptivo, con un diseño no experimental – transversal. Nuestra Población de estudio la conforman los letrados especializados en la rama del derecho civil, como también, los médicos expertos en materia de fertilidad y reproducción asistida humana que residen en la ciudad de Lima, asimismo, se encuesta a las personas que acuden a los centros de fertilidad en busca de ayuda profesional; el muestreo aplicado es de tipo no probabilístico.

Después de haber recogido los datos, informaciones, y respuestas de nuestra muestra de estudio obtenidos a través de la ficha de entrevista a expertos y de las fichas de encuestas a los padres intencionales, se ha logrado comprobar la hipótesis general formulada al inicio de la presente investigación, lográndose advertir que las implicancias socio jurídicas que presenta la Gestación por Sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil, en el Perú durante el año 2019 son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídicas.

Palabras clave: Gestación, Vientre de alquiler, convenio, deficiencia legal, maternidad.

ABSTRACT

This research work addresses a very interesting and novel topic not only for jurists in the field and medical specialists, but also for all citizens who feel legally unprotected in the face of this deficiency presented by the application of Substitution Gestation in Peru.

This project presents the possible social and legal implications that are generated as a result of the application of surrogacy due to a deficiency in regulation in civil law, developing the research in the City of Lima, starting from a legal and the different social perceptions collected throughout the data collection. As researchers of a sinuous science such as Law, and supporters of justice, we are obliged to create a new updated vision of the profession, in the face of the endless loopholes, loopholes and legal deficiencies that we face on a daily basis, like a car reproach for strengthening our profession.

This research has a mixed approach, both qualitative and quantitative, at a descriptive level, with a non-experimental - cross-sectional design. Our study population is made up of lawyers specialized in the branch of civil law, as well as medical experts in fertility and human assisted reproduction who reside in the city of Lima, likewise, people who come to the centers are surveyed of fertility for professional help; the sampling applied is non-probabilistic.

After having collected the data, information, and responses from our study sample obtained through the interview sheet with experts and the survey sheets with intentional parents, the general hypothesis formulated at the beginning of this report has been verified. investigation, being able to notice that the socio-legal implications presented by the Substitution Gestation due to a regulation deficiency in civil law, in Peru during the year 2019 are psychological, social, physical, and legal.

Keywords: Gestation, Surrogacy, agreement, legal deficiency, maternity.

INTRODUCCIÓN

La **Gestación por Sustitución**, es una de las técnicas de reproducción asistida humana que, por un lado presenta deficiencia en la regulación legislativa que aqueja a nuestro ordenamiento jurídico, y por otra parte, encontrándonos en pleno siglo XXI, con el boom de la globalización y el avance tecnológico que venimos viviendo, representa una salvedad a muchas parejas deseosas de ser padres, que han encontrado la solución a sus problemas mediante el uso de esta técnica.

De ahí que, pese a ser un logro científico, no es del todo completo, si bien es cierto, mediante estas técnicas de reproducción, las parejas que no podían concebir de manera natural y formar una familia por diversos motivos, ahora pueden hacerlo teniendo diferentes métodos alternativos para la concepción (crio preservación de embriones, donación de ovocitos, fecundación in vitro, inseminación artificial, gestación subrogada, etc.), en el ámbito jurídico no es del todo preciso la aprobación y condiciones para la práctica de la gestación por sustitución especialmente, en el Perú.

Por la rama de la medicina no tendríamos mucho que detallar puesto que, estas técnicas ya se encuentran realizándose al público en general, en distintas clínicas reconocidas, con especialistas en la materia y con resultados favorables comprobados, a nivel mundial. Lo contrario ocurre en el ámbito legal, lo que nos conlleva a preguntarnos, ¿qué sucede con estos niños concebidos a partir de una técnica de reproducción asistida?, ¿Gozan del derecho fundamental a la vida? ¿Tienen derechos civiles y familiares? ¿Cómo se realizaría la inscripción del menor? ¿Heredaran derechos patrimoniales?, o en caso que ocurran irregularidades, ¿Qué derecho los asiste? ¿Quiénes son los verdaderos padres? Entre otros cuestionamientos, sin resolver.

A nivel mundial solo nueve países han reconocido en sus ordenamientos jurídicos la aplicación de estas técnicas de reproducción asistida, entre ellos no se encuentra el Perú, pese a que sí se practica la Gestación por Sustitución, generando incertidumbre y una deficiencia legal por resolver, por lo que el presente informe de investigación se enmarca en la línea del

Derecho Civil principalmente por su naturaleza, así como en un enfoque del Derecho Constitucional por la defensa del derecho a la vida y la identidad, y también en el Código del niño y el adolescente que no se refiere al respecto sobre los derechos de los menores, así mismo enmarcamos nuestro enfoque en como implica estas deficiencias en la sociedad.

Bajo ese orden de ideas, la presente investigación se desarrolla en el orden siguiente de cada capítulo:

Capítulo 1: Explicar los inconvenientes de averiguación, su planteamiento y formulación, desarrollo de fines, hipótesis, cambiantes, descripciones de justificación e importancia, factibilidad y restricciones en el desarrollo de proyectos.

Capítulo 2: Expone el Marco Teórico, incluyendo los precedentes de la Indagación, las Bases teóricas y las definiciones de Términos Básicos.

Capítulo 3: Describir el Marco Metodológico, incluyendo el grado de averiguación, tipo y métodos, población y muestras, técnicas y procedimientos, procesamiento y presentación de datos.

Capítulo 4: Señala los resultados de las entrevistas y encuestas aplicados tanto especialistas como a las parejas intencionales en la ciudad de Lima.

Capítulo 5: Tiene una controversia de los resultados y la compara con las dificultades y las hipótesis planteadas.

En forma de resumen, se formularán del mismo modo la bibliografía y las relevantes conclusiones del anexo, recomendaciones usadas y registradas en esta indagación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El ser humano es un ser social por naturaleza, por ello que, su vida gira en torno a relaciones interpersonales que realiza a diario, las cuales ha ido desarrollando de diferentes maneras durante los años, entre las distintas relaciones que el ser humano realiza con otros seres con los que interactúa, tenemos que una de las más importantes, es la conformación de la familia, pues, el hombre se ve en la necesidad de emparejarse con el sexo opuesto, que es la mujer, con la cual formará una familia, siendo así está la base de nuestra sociedad. Actualmente, en nuestro siglo XXI con el desarrollo de la globalización, avances científicos y tecnológicos hemos logrado descubrir métodos o técnicas que así como ayudan al hombre a no procrear (métodos anticonceptivos), también existen aquellos que si ayudan a las parejas a procrear vida de manera no natural, para los fines de realización familiar, denominados Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

Esto se lleva a cabo cuando una pareja decide formar una familia y concebir un bebé, ellos procuraran fecundar a su hijo naturalmente, sin embargo, si se presenta algún factor genético que les impida procrear, ya sea infertilidad o en caso que la mujer decida no llevar por si misma el embarazo, ellos pensaran en acudir a alguna técnica de reproducción asistida, para lo que deberán informarse adecuadamente sobre ello, evaluar costos y beneficios, así como los riesgos que implicaría poner en práctica alguno de estos métodos, en el supuesto que ellos opten por llevar a cabo la técnica de la Gestación por Sustitución, buscaran una mujer voluntaria que ceda su vientre para llevar a cabo el embarazo, es así que legalmente se produce, una especie de contrato atípico entre los llamados “padres intencionales” y la “madre sustituta” que “alquilara su vientre” para luego entregar el bebé a quienes la contrataron para prestar su vientre. En este caso se estipulara un acuerdo entre ellos sobre los gastos y cuidados que demanda el embarazo, ya sea que la madre gestante lo realice de manera altruista o con fines

económicos para que, posteriormente cuando nazca él bebe este deberá ser entregado a sus padres intencionales para ejercer su derecho a la filiación e inscribir al recién nacido como suyo, es aquí donde aparece una incertidumbre jurídica puesto que nuestro código civil (art.238,373,375,377y 386) no regula la Gestación por Sustitución ni las consecuencias jurídicas que implica el uso de esta técnica.

Ahora bien, definiendo la Gestación por Sustitución, esta es una técnica de reproducción asistida humana que consiste en la cesión voluntaria de una mujer de su capacidad gestante para desarrollar hasta el término el embarazo del hijo que posteriormente entregara a la pareja solicitante, mejor llamados, padres intencionales, es decir la madre sustituta renuncia a sus derechos filiales.

En el Perú no existe este concepto como tal, es mas no existe una legislación precisa que regule las consecuencias jurídicas que acarrea la gestación por sustitución, puesto que no prohíbe ni sanciona que una mujer preste su vientre para estos fines, es así que se convierte en blanco fácil de actos con fines económicos e ilícitos y criminológicos, motivo por el cual se encuentra prohibido en distintos países a nivel mundial.

La maternidad por sustitución puede darse fruto de un contrato atípico en el que se establece un precio o puede deberse a una acción altruista, generalmente propia de un familiar o pariente, variando de acuerdo a la situación socioeconómica de cada familia.

Con alquiler nos referimos a permitir el uso de algo a cambio de dinero y, en casos de gestación por sustitución, aun dando una compensación económica, el dinero que recibe la gestante no es por su vientre sino para cubrir los gastos derivados del embarazo, es así que el alquiler de vientre también es elegido por parejas homosexuales para tener hijos, según sea su proyecto de vida.

Cabe traer a colación, el caso de los esposos chilenos Jorge Tobar y Rosario Madueño, quienes luego de diez años de intentar ser padres, no lo consiguieron puesto que Rosario no podía gestar, llegaron a la Clínica "Concebir" para someterse a un tratamiento de reproducción asistida, ahí se

contactaron con la ex enfermera Isabel, quien laboraba en aquella clínica, y acordaron que sería ella quien llevaría el embarazo de sus hijos mediante óvulos donados fertilizados con el espermatozoide del padre intencional Jorge Tobar, ellos viajaban esporádicamente a Lima para seguir la gestación de la madre, en Julio se presentaron las contracciones y se dio el parto de los menores, cuando retornaban a Chile fueron detenidos por la policía en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, acusados de Trata de Menores y Falsificación de Documentos, se les ordenó doce meses de prisión preventiva y pasaron seis días detenidos en la carceleta del Poder Judicial, pese a todas las pruebas documentales y testimoniales presentadas, finalmente fueron liberados y pudieron retornar a su país con sus hijos, pero el tema en debate aún no ha sido resuelto en nuestra legislación, aunque se encuentre un proyecto de ley actualmente en revisión en el Congreso.

Finalmente, como este caso se presenta, se puede vislumbrar una deficiencia jurídica que continuará acarreado consecuencias legales, por lo que, por medio de este informe de investigación pretendemos conocer las implicancias socio-jurídicas generadas por la deficiencia en la regulación en el derecho civil, respecto de la gestación por sustitución.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL

¿Cuáles son las implicancias socio-jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de la regulación en el derecho civil, 2019?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

- Fe1. ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución?
- Fe2. ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio?
- Fe3. ¿Qué implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil?
- Fe4. ¿Qué beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución?

- Fe5. ¿Cuáles serían los mecanismos normativos se deben proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Establecer las implicancias jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de la regulación en el derecho civil en Lima, 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Oe1. Establecer las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución.
- Oe2. Describir la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio, en el 2019.
- Oe3. Determinar las implicancias que genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil, en el 2019.
- Oe4. Identificar qué beneficios generara la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el 2019.
- Oe5. Proponer mecanismos normativos para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución, en el 2019.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe de investigación fue motivado debido a la deficiencia de una regulación en nuestro ordenamiento civil, ya que es un derecho de las parejas que buscan convertirse en padres, y que son vulnerados, además de los abusos que se vienen cometiendo usando indiscriminadamente esta técnica de reproducción con fines ilícitos y por la defensa de los seres humanos procreados mediante esta técnica de reproducción asistida humana, así como hacer prevalecer el derecho inherente a toda persona como es el de la identidad, el derecho a la vida, y de una familia, dentro del contexto del código civil peruano puesto somos uno de los países que no cuenta con regulación normativa, para así lograr tener un alcance sobre las implicancias jurídicas de la gestación por sustitución.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre las limitaciones que la investigadora afrontó, se encontró la escasa información del tema puesto que es de reciente alcance, por ende, la casi inexistencia de doctrina, jurisprudencia y bibliografía en nuestro ordenamiento jurídico.

Como también obstaculizó nuestra investigación el difícil número de especialistas jurídicos en la materia y parejas que acuden a este método de reproducción asistida humana, a entrevistar y encuestar, puesto que no son comunes en nuestro medio.

Es así que también presentó limitaciones económicas para llevar a cabo el presente proyecto que será autofinanciado por la investigadora.

Finalmente nos limitó la ausencia de clínicas especializadas en reproducción asistida humana en nuestro medio, por lo que se dificulta la investigación sobre la gestación por sustitución.

1.7. VIABILIDAD

Nos permitió realizar la presente tesis, la información obtenida de diferentes clínicas especializadas en reproducción asistida, tesis, encuestas realizadas, informes, proyectos de ley, artículos virtuales y doctrinarios realizados respecto al tema, como la información brindada por los expertos, y de entes del estado encargados. Además del tiempo completo disponible a la elaboración de este proyecto por parte de la investigadora, el medio económico y autofinanciamiento que se realizaron en esta investigación, con el apoyo de un asesor metodológico en el tema.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. A NIVEL LOCAL

Tesis: Schult, E. J. (2015). *Efectos jurídicos de la regulación del convenio de maternidad subrogada en el libro de familia del código civil - huánuco-2014*. (Tesis para optar por el grado de Magister, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Escuela de Post Grado. Huánuco, Perú). En su resumen refiere lo siguiente:

El autor señala que, su investigación tuvo como objetivo encontrar los efectos jurídicos que nacen del convenio de maternidad subrogada en el Libro de Familia del Código Civil, así como los efectos en las personas que acuden al uso de estas técnicas de reproducción asistida humana. Seguidamente, señala que, el diseño que utilizó fue no experimental, el cual contó con 71 abogados civilistas seleccionados por muestreo probabilístico, aleatorio simple, a quienes se aplicó satisfactoriamente una encuesta estructurada. Finalmente, comenta el autor sobre los resultados arribados, luego del análisis inferencial, que se requiere de un marco normativo o regulación en el Código Civil, mediante un acto jurídico, denominado convenio de maternidad subrogada, que al ser suscrito por las partes: madre subrogante y padres subrogados, no solo dotará al mismo de seguridad jurídica, sino que generará una serie de efectos jurídicos precedentes y concomitantes al embarazo y posteriores al parto. El tesista, expresa que, el Estado Peruano tiene la obligación de legislar estas prácticas, y así normar por los órganos que le correspondan, pues en muchos países, la maternidad subrogada o el vientre del alquiler ya ha sido legislado, para proteger los derechos de las partes, establecer las obligaciones que nacen de ello y las responsabilidades penales y civiles ante el incumplimiento, lógicamente sin vulnerar los derechos fundamentales y los Derechos Humanos.

Comentario: El tesista propone que se regule la normativa dentro de Libro de Familia, en nuestro Código Civil Peruano, indicando que debe llamarse convenio de maternidad subrogada el contrato que realizan los padres intencionales con la gestante, ya que deben especificarse las consecuencias civiles y penales, por lo que concuerdo con lo expuesto por el investigador.

Tesis: Salazar, Z. C. (2019). *Causas de la falta de implementación en la legislación nacional sobre embarazo subrogado o comúnmente llamado vientre de alquiler. Lima metropolitana – 2018.* (Tesis para optar por el grado de Abogada, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco, Perú). En cuyo resumen refiere:

La investigadora en primer lugar menciona que actualmente existe jurisprudencia y casación, las cuales se encuentran aplicando la ley de Salud 26842 en su art.7, para nuestra tesista se debe aprobar una norma Jurídica que regule el uso de este método de concepción, a fin de evitar la mala interpretación de la misma, dándole la merecida importancia a través de su Reglamentación. Seguidamente, comenta la referida autora que, a la fecha existen proyectos para legislar sobre el tema en cuestión sin resultado positivo hasta el momento. Así mismo, comenta que el Embarazo subrogado tomó gran importancia en nuestro País por no existir una legislación sobre el hecho, esto cuando se detuvo a dos extranjeros de nacionalidad chilena, los mismos que fueron acusados por trata de personas, privándolos de su libertad por pretender llevar a dos bebés mellizos sin documentos de filiación, a pesar que dicho acto se realizó en una clínica de prestigio en la ciudad de Lima Metropolitana, habiendo realizado un contrato con la madre sustituta ante una notaría del Perú, sin que este regulada por una norma que rijan dicho acto jurídico. Para que, luego de realizada una prueba de ADN al Padre, se confirmara su paternidad. Siendo ello así, la investigadora acota que, los motivos para no legislar se deben a que no se está tomando la debida importancia. Asimismo, señala, se debe tomar en cuenta que la juventud del siglo VEINTIUNO pretende ser

padres de 30 a 40 años, y la fertilidad comienza en la pubertad, pero es impredecible cuando ella será infértil. Por ello, tendrían que recurrir a esta forma de concepción. Finalmente, durante la investigación en derecho comparado se puede constatar que en siete países está permitido, pero ninguno tiene una legislación determinada, algunas la hacen por costumbre, jurisprudencia entre otros.

Comentario: La investigadora refiere en base a un caso concreto la importancia de la regulación que debe darse a la gestación por sustitución, en vista a las consecuencias jurídicas que ya viene acarreado en nuestro ordenamiento jurídico.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Tesis: Lagos C. L. (2017). *Por un acto de amor: ¿quién tiene un vientre solidario? aspectos jurídicos sobre infertilidad en el Perú.* (Tesis para optar por el grado de bachiller, Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho. Cajamarca, Perú) En su abstract refiere que:

Para las parejas que no pueden concebir, consideradas infértiles, ha sido de mucha ayuda el uso de la Técnicas de Reproducción asistida, ya que les ha permitido procrear seres vivos, que para ellos son muy esperados de igual manera que aquellos que son concebidos sin ayuda de estas. Por ello, la investigadora plantea por finalidad demostrar que el principal cuestionamiento que se hace a la Ley General de Salud respecto de la fecundación in vitro es la maternidad subrogada.

Además, considera que la falta de una suficiente regulación en nuestro ordenamiento jurídico, que prohíba o admita expresamente la maternidad subrogada, ha originado que los criterios adoptados por nuestros jueces para

solucionar conflictos está en contradicción con nuestra legislación implantada. Al final, el creador piensa personalmente que los estándares adoptados por los jueces de tranquilidad son estándares que todavía no fueron enteramente resueltos, lo cual expone muchas cuestiones sobre la tecnología de reproducción humana asistida. El investigador indicó en su trabajo de averiguación la composición que

adoptó para resolver este problema legal y social, composición que se deriva de la insuficiente supervisión de la gestación subrogada, puntos introductorios y 5 capítulos. Además, incluirá encuestas por formularios, resultados de encuestas y las entrevistas con doctores y parejas en edad fértil.

Asimismo, analizaron las opiniones importantes de identificados juristas que han examinado todos los temas involucrados con la tecnología de reproducción humana asistida durante los años. Asimismo, nos posibilita ofrecer una perspectiva general de la normativa de gestación subrogada en otros territorios según nuestra normativa. Por consiguiente, esto asegura que el Perú tiene una supervisión insuficiente de estas prácticas auxiliares, por lo cual se debería implantar una legislación suficiente para borrar las interpretaciones engañosas.

Comentario: La tesista refiere que se cuestiona la Ley General de Salud puesto que el vacío legal respecto a la gestación subrogada no ha sido resuelto de manera vinculante, por lo que los jueces definen de manera contradictoria en sus resoluciones, generando duda e incertidumbre respecto a la regularización legal de la fecundación in vitro en el Perú.

Tesis: Beltrán P., Rosas G. & Tunqui S. L. (2018). Subrogación en la Sala superiores de Familia del Tribunal supremo de Justicia de Lima, 2012-2017. (La tesis opta grado de Bachiller de la Universidad de San Ignacio de Loyola, Facultad de Derecho. Lima, Perú) en cuyo resumen refieren lo siguiente:

Los investigadores, en el presente trabajo el tema de la gestación subrogada se expone como parte de la tecnología de reproducción asistida humana, y el tramo se estudia a partir del punto de vista de la legislación, ideología y jurisprudencia peruana e internacional. El asunto está referente con los adelantos tecnológicos y los estándares adoptados por los doctores en el campo de la reproducción. Señalaron en el Capítulo 1 que explica los inconvenientes que combaten los individuos que requieren recurrir a la tecnología de reproducción

asistida humana como solución a la infertilidad o esterilidad centrándose primordialmente en la gestación subrogada.

En el Capítulo 2, desarrollaron la metodología de la averiguación llevada a cabo, la cual es cualitativa en el sentido de que incluye entrevistas a expertos y profesionales en el asunto. Después, en el Capítulo 3, desarrollaron el caso de hoy de los temas importantes a grado nacional e internacional con la intención de obtener una más grande atención; dividieron este capítulo en criterios normativos, jurisdiccionales y dogmáticos

Por último, en el Capítulo 4, presentamos la controversia y los resultados basados en el contenido de la investigación y las entrevistas realizadas, incluyendo algunas reflexiones sobre las recomendaciones de política general para la subrogación.

Comentario: Los tesisistas explican desde el punto de vista legal, sobre la doctrina y jurisprudencia vinculante a la técnica de reproducción asistida quienes lo plantean como una solución a los inconvenientes de infertilidad o esterilidad de las parejas.

Tesis: Bustamante, G. G. (2016). *La subrogación en una clínica de fertilización de Lima en 2016* (Tesis para optar por el grado de Bachiller, Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho. Lima, Perú) en cuyo resumen refiere lo siguiente:

La investigadora indicó que su trabajo de indagación ha resuelto un problema común: ¿cómo hacer la gestación subrogada en la clínica de fertilización de Lima Metropolitana en 2016? Y explicar el propósito general de cómo hacer la gestación subrogada en la Clínica de Fertilización de Lima Metropolitana en 2016.

Luego señaló que el tipo de indagación que se realiza con diseño no experimental es investigación básica: nivel descriptivo y transversal. Además, utilizó una población incierta e indefinida, teniendo como muestra un estudio sobre 70 madres que no pudieron dar a luz de forma natural y gestantes en la Clínica Metropolitana de Fertilización de

Lima, en el año 2016, y adoptó el fin u crítica del tipo de muestreo Snowball Sampling (Bola de Nieve).

Por lo tanto la técnica de recolección de datos es "encuesta". Uso formularios como instrumento para medir cambiantes cualitativas que fueron de manera correcta verificadas por juicio de profesionales (validez) de 82,8% de aplicabilidad. Igualmente, uso la aplicación SPSS para medir la fiabilidad por medio de la prueba Alfa de Cronbach. Hay 25 interrogantes de la escala ordinal (escala Likert) de 1 a 5. Los estudiosos usaron teorías de independencia de construcción, derechos reproductivos, voluntad de reproducción y superación de las normas de Mater Sempre Certa Est.

Al final, los resultados estadísticos de la meta general concluyeron que en 2016, el 100% de los encuestados que tenían una alta tendencia a admitir la gestación subrogada en la Clínica de Fertilización de Lima Metropolitana representaron un elevado porcentaje.

Comentario: El tesista explica los medios e instrumentos que utilizo para llevar a cabo su proyecto de investigación, enfocándose en conocer cómo es que se llevan a cabo los contratos de gestación subrogada en las clínicas especializadas en la ciudad de Lima durante el año 2016.

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

Guerra P. M. (2018). Oponerse a la venta corporal femenina. Tener en cuenta la "gestación subrogada" como un nuevo comercio transnacional. (España: Instituto de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna). En resumen:

Para Guerra, la gestación subrogada es un asunto difícil pues implica temas involucrados con la justicia y la estabilidad, la soberanía, el denominado independiente consentimiento, la diferencia de clases sociales, el género e inclusive la localización geográfica y geopolítica. Guerra, examina todos sus probables efectos, lo que menciona como

negocio transnacional, teniendo como referencia la aparición de la discusión de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, la medicalización extrema del proceso de gestación subrogada conlleva peligros físicos, las mujeres combaten peligros simbólicos. En su artículo, analizó los primordiales peligros asociados a la gestación subrogada y consideró la lógica de un mercado independiente que promueve la gestación subrogada.

Comentario: en el presente artículo la autora refiere que la gestación subrogada es un negocio en base a la libre voluntad de las personas, y considera relevante estudiar los riesgos a los que se ven expuestas las mujeres que alquilan sus vientres por diferentes motivos.

Eleonora LAMM. (2012). *Gestación por sustitución: Ni maternidad subrogada, ni alquiler de vientres*. Eleonora LAMM. (2012) Universidad de Barcelona. En su introducción:

Señala la autora que vivimos de tiempos profundos y permanentes cambios, siendo para Lamm, en la esfera de las relaciones familiares, donde se puede notar más intensamente la transformación, que en poco tiempo han experimentado, evolución que puede calificarse de asombrosa. Manifiesta Lamm que la magnitud que representa este cambio en las relaciones familiares, es tal que se ve reflejado en el Derecho Familiar, la autora solo encuentra calificar como asombroso, los avances científicos que podemos contemplar en el campo de la genética, ya que son generadores de situaciones que no siempre son adaptables a la normativa que rige ese derecho.

Comentario: La autora del libro se enfoca en las consecuencias de la globalización, el avance tecnológico genético de la ciencia, en cómo estos afectan las relaciones familiares, el derecho de familia, y al derecho en general.

Tesis: LAFUENTES FUNES, S. (2017). *“Bioeconomías reproductivas: los óvulos en la biología pos fecundación in vitro”*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid. (Tesis para optar por el título de Doctor) describe:

Los óvulos tienen un papel fundamental en la reproducción asistida en el Estado español de múltiples maneras. En concreto, los óvulos donados posibilitan hoy el nacimiento de casi cuatro de cada diez bebés concebidos por fecundación in vitro (FIV). La donación de óvulos, además, es uno de los principales factores por los que el Estado español se ha convertido en destino del denominado turismo reproductivo.

Comentario: La tesista enfoca su investigación en la importancia que conlleva la donación de óvulos para aplicar la técnica de la reproducción asistida en su país, siendo de gran importancia numérica para la procreación y el nacimiento de los bebés fecundados.

2.2. BASES TEÓRICAS

A. La gestación y gestación por sustitución.

La gestación humana es un proceso mediante el cual la mujer fecunda y engendra vida a otro ser humano, la página web Bio enciclopedia (2015) científicamente define que:

El denominado tiempo de gestación es la etapa en la que el ser femenino desarrolla en el útero o matriz un ser vivo hasta el parto. La mujer embarazada experimenta múltiples cambios físicos y hormonales como consecuencia del desarrollo de un embrión o feto dentro de su matriz.

Ahora bien las técnicas de reproducción asistida humana son métodos de ayuda para las parejas que no pueden concebir, siendo diferentes los procedimientos de los cuales pueden participar de acuerdo a la necesidad que mejor se acomode para ellos, el costarricense Montes Guevara G. (2004) nos dice que:

La tecnología de reproducción asistida constituye un grupo de métodos doctores que tienen la posibilidad de utilizarse para auxiliar o posibilitar la reproducción humana y resolver el problema de la infertilidad en las parejas. Se considera que entre el 10% y el 15% de las parejas humanas infértiles involuntariamente. Integran numerosas tecnologías:

- Inseminación artificial
- Subrogación
- Congelación de embriones (también llamada crio preservación)
- Fertilización in vitro-FIV- (párr. 1)

En esa línea de ideas, enfocándonos esencialmente en la gestación por sustitución, el doctor en derecho Sánchez Aristi R. (2010), nos explica que:

El Método de subrogación tiene relación con la práctica en la que una dama accede a ofrecer a luz a un bebé en el útero a pedido de otra persona o de una pareja. Una vez embarazada, el bebé debería ser entregado a la comitente o comitentes, perdiendo aquélla la posibilidad de corresponder a los menores de esta forma concebidos. Por consiguiente, hablamos de un proceso con base en la tecnología clásico de reproducción asistida (inseminación artificial [IA] o fecundación in vitro [FIV]), que se caracteriza por la maternidad psicológica o voluntaria que nada trata sobre hechos obstétricos, lo que es opuesto a lo clásico. Al o FIV.

En la primera elección, la dama embarazada aporta sus propios materiales reproductivos y se fertiliza desde los gametos de la clienta o del donante (llamado "subrogación clásico"), y una vez que se fundamenta en la FIV, los gametos tienen la posibilidad de provenir de la integridad o parte de los gametos. El comprador puede pertenecer a un tercero donante (estrictamente hablando, "subrogación"). Las mujeres embarazadas tienen la posibilidad de recibir servicios por generosidad y además tienen la posibilidad de recibir una indemnización económica.

Paralelamente, los motivos de los comitentes para acudir y utilizar la tecnología tienen la posibilidad de variar: a partir de casos de mujeres que no tienen la posibilidad de permanecer embarazadas físicamente o poseen sus propios peligros para la salud o poseen peligros fetales a lo largo del embarazo, hasta damas que no

tienen la posibilidad de ofrecer a luz gracias a inconvenientes particulares o parientes. causas. Incompetencia profesional Esperan vivir las vicisitudes y vicisitudes del embarazo, y esta patología se crea ya que aquellas personas (ya sea que se presente un hombre solo o en pareja) poseen la capacidad biológica elemental de ser infértiles. En cada caso, la motivación de la gestante o comitentes para promover la gestación subrogada perjudica los juicios morales que merecen por sus respectivas ocupaciones.

No tienen la posibilidad de desconocer las normas legales de adopción, varias de las cuales les impiden recurrir a la gestación subrogada sin fraude legal, por ejemplo, una vez que a las madres biológicas dé su asentimiento a la adopción antes de transcurrido un cierto plazo de tiempo con posterioridad al parto, se prohíbe la probabilidad de adoptar a favor de adoptantes específico o se impide la entrega de un infante en adopción por medio de una indemnización económica.

Por otro lado, la gestación por sustitución conlleva implicancias que debemos identificar y desarrollar, tanto en las mujeres que prestan su vientre, como en los padres intencionales que recurren a este método de reproducción asistida humana, los doctores Bayonas, Rodrigo y Mestre Cristina (2017) refieren que la gestación por sustitución presenta las siguientes implicancias:

Aun cuando la gestante sabe precisamente que su bebé de 9 meses no es su hijo (esto es lo cual amonesta en el denominado "contrato" de gestación subrogada), hay una conexión entre la mamá y el recién nacido debido a la gestación debida. a la ingesta de alimentos y incremento del feto Es la contribución de la dama. Por consiguiente, al renunciar a los menores engendrado, inevitablemente habrá mal emocional o impotencia.

No obstante, muchas féminas embarazadas declaran que es impredecible comprender el proceso y saber que el menor que gesta no es su propio hijo. Esto ayuda a minimizar el parentesco de la mamá y eludir el dolor de entregarse a los futuros papás.

El precio emocional es inmenso y sólo algunas de las mujeres permanecen listas para permanecer embarazadas a lo largo de la subrogación uterina. Por consiguiente, las agencias de gestación subrogada realizarán una enorme proporción de pruebas médicas y psicológicas en futuras damas embarazadas anterior a iniciar la gestación subrogada. Así, la gestante puede estar dispuesta a comprenderse a ella misma con su independiente albedrío sin ni una carga moral, disminuyendo de esta forma las probables secuelas emocionales negativas.

Sin embargo, además tiene un impacto positivo, ya que el espíritu de contribuir a los otros a consumir sus anhelos (tener un hijo) fortalece la autoestima de las embarazadas y las va a hacer sentir superiores personas. No es simple para los futuros papás empezar esta clase de método. Para bastantes personas es complicado aceptar que necesitan recurrir a esta clase de procedimiento. En este sentido, además es fundamental que los futuros papás sustitutos comprendan y acepten lo cual esto quiere decir: renunciar a el parentesco entre embarazo y parto, y en algunas ocasiones, renunciar a la carga genética (si se necesita recurrir a la donación de óvulos y / o semen) .

Sin embargo, frente al deseo de tener una familia, el dolor de la incapacidad de concebir muchas parejas las obliga a hacer enormes esfuerzos por la gestación. Aun cuando bastantes personas tienen la posibilidad de pensar que esta clase de dedicación es puramente egoísta, lo cierto es que la mayor parte de las familias intencionales permanecen preocupadas por la salud de la dama gestante e intentan no causarle el trauma del embarazo.

a) Problemas sociales: La subrogación ha recibido muchas críticas por la sociedad. Una de las causas es que mucha gente sospecha que este procedimiento trata la maternidad como un comercio y el cuerpo humano de una mujer como

una mercancía. Un número limitado de individuos, aun cuando cada vez más personas comprenden la gestación subrogada como una posibilidad para que muchas parejas formen una familia.

Una vez que el embarazo sudrogado puede traer inconvenientes sociales a las mujeres embarazadas, por ejemplo, en ciertos territorios, las damas gestantes encubren las intervenciones a lo largo del proceso de mediación, y el marido o tutor dictamina si realizarlo, tenemos la posibilidad de pensar en explotación, mala praxis y falta de independencia.

c) Problemas físicos del embarazo: El embarazo es un estado corporal caracterizado por cambios físicos y emocionales. Cambia el flujo hormonal de la dama bastante más de lo usual, lo cual genera diferentes efectos colaterales en cada dama. Es viable que le gusten los cambios hormonales, que tienen la posibilidad de hacer que se sienta más feliz y relajado. Por otro lado, hay otras damas embarazadas que no toleran bien los cambios hormonales. Sea como sea, hay una secuencia de cambios en general en cada una de las damas embarazadas, como incremento de peso, hinchazón, pesadez, cambios en el antojo y la micción, dolor de espalda e incremento de la sensibilidad. En el proceso de gestación subrogada, el requisito más vital es que la gestante haya experimentado un embarazo anterior, puesto que solo de esta forma va a poder entender de manera directa los probables cambios físicos y emocionales que se logren crear. También, es primordial que la dama preñada sea consciente de los probables peligros del embarazo y el parto, y por consiguiente suscriba el contrato de gestación subrogada.

B. El derecho civil.

Ahora bien, frente al inmenso mundo jurídico, el derecho civil es el protagonista de esta investigación, ya que las implicancias sociales que desarrollamos en el acápite anterior, también se ve reflejadas en el derecho civil, siendo así las doctoras bayonas, Rodrigo y Mestre Cristina (2017), refieren también que:

Desde la percepción jurídica, uno de los más importantes problemas de la gestación subrogada es la condición parental de los menores nacidos así. Ya que las madres tienen que ser asignadas, esto abre un nuevo enfoque legal. Este procedimiento está referente con el derecho universal ya que los casos de gestación subrogada se conducen a cabo en el extranjero. Si el juez no toma una elección válida (no en todos los países), la paternidad del papá puede determinarse por medio de pruebas genéticas y después ser adoptada por su pareja. En las próximas situaciones, puede producir dificultad legal:

- Los papás intencionales no otorgan la carga genética del infante.
- Las damas embarazadas no renuncian a su derecho a la baja por maternidad -Sospechoso de fraude o mala conducta en el programa
- La preñada o el progenitor previsto no respeta el contenido pactado en el contrato de gestación subrogada.

Aunado a ello, a manera de reforzar esta teoría, para GUERRA PALMERO M. (2018) La subrogación es un asunto complejo pues implica temas involucrados con la justicia y la estabilidad, la soberanía, el denominado independiente consentimiento, la diferencia de condición social, género e inclusive posiciones geográficas y geopolíticas. Desde el estudio de todos los efectos de esta llamada organización transnacional, se necesita discutir los derechos humanos. Al final, la creadora muestra que los peligros físicos que conlleva la extrema

medicalización del proceso de gestación subrogada, sumado a los peligros simbólicos para las damas, complican el caso.

Así mismo, GERMAN ZURRIARAIN, G. (2007) nos dice, la iniciativa de defender a los hijos concebidos artificialmente en la ideología italiana ha sido reemplazada por un criterio puramente individualista, en cierta medida reemplazado por la legislación francesa, y enteramente reemplazado en toda la legislación de España, que estableció el verdadero "derecho a los derechos reproductivos" para quienes poseen ya casadas o sin pareja varonil (soltera, divorciada o viuda) o dama (lesbiana), féminas inseminadas artificialmente con el semen de su esposo anteriormente o tras su muerte y damas que ya han vivido una vida fértil.

La antropóloga social Irene THÉRY nos comenta en un artículo que en Europa existe una diversidad de países que ha decidido levantar el anonimato respecto a las donaciones de esperma y las técnicas de reproducción asistida. Incluso señala que actualmente en Francia se vendrían desarrollando posturas jurídicas respecto a la Bioética, busca mostrar por qué hay un registro de sociología relativa en la raza humana comparada y la antropología histórica? El fiel análisis de Marcel Mauss nos posibilita actualizar este debate de 3 posibilidades. Antes que nada, muestra que levantar el anonimato necesita un cambio generalizado en la manera de comprender la donación en la RA, y desde ahora diferenciar 2 estados complementarios: el donante de materiales reproductivos y la identidad parental de los papás. Por otro lado, muestra que el concepto de fertilidad entendido como "comportamiento humano complejo" puede ayudarnos a deshacernos del prejuicio que suele separar dos escenarios irreconciliables: "donación de gametos" (más allá de los médicos) y "reproducción asistida" -Fondo de financiación donantes-.

En resumen, muestra cómo el anonimato se inspira implícitamente en una forma particular de interacción entre papás e hijos: la paternidad legal clásico. La creadora nos anima a sopesar ampliamente las magnitudes decisivas del género en la reproducción asistida ya reposicionar la meditación bioética en las condiciones simples de una meditación más extensa sobre los cambios de vínculo contemporáneos y la obra de la identidad narrativa infantil (p. 123).

El catedrático en filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, ATIENZA, M. finalmente nos refiere que:

La nueva ley no prohíbe expresamente la gestación subrogada o gestación subrogada (no hay sanción para quienes participen en tales trámites), empero el contrato proclamado a tal impacto es "inválido" (artículo 10, párrafo 1), y establece "la filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto" (Artículo 10. 2). Por ejemplo, en diversos Estados estadounidense: tras ofrecer a luz (el importe abonado está entre 60.000 euros y 75.000 euros), la pareja recibe un certificado médico que acredita que el hijo les pertenece; la gestante corre el peligro de denunciar la situación a las autoridades españolas (para efectos legales, las autoridades tienen que reconocer la condición de su madre), sin embargo la posibilidad de que esto suceda puede no ser bastante alta, por lo cual correr un peligro es aceptable por lo menos para varias personas.

VELA SÁNCHEZ, A. (2005). Frente a dichos conflictos y los dilemas legales que combaten varios chicos actualmente, la Conferencia de Derecho Mundial Privado de La Haya está redactando un pacto específico para regular los acuerdos de todo el mundo de gestación subrogada. La conjetura es que en la situación de la gestación subrogada, las regulaciones mundiales permanecen incrementando y hay un Necesidad

urgente de una normativa mundial para solucionar este problema jurídico social - legal.

Con el fin de evitar el fraude legal, resolver el problema de la infertilidad que no se puede salvar a través del mecanismo establecido por la actual LTRHA y apoyar la relación biológica padre-hijo, nuestra ley plantea las disposiciones del contrato de gestación subrogada, que se basa en la extraíble. premisa de la directiva DGRN y algo de legislación extranjera el 5 de octubre de 2010.

Por esta razón los adelantos científicos en el campo de la genética y de la biología han obligado al legislador a adoptar resoluciones jurídicas específicas, principalmente partiendo de determinados criterios éticos que, a veces, acceden en problema con la ética personal o independencia de conciencia. Puesto que, una de estas preguntas es la llamada «gestación de sustitución».

La gestación subrogada ha desatado acalorados debates en el campo social, moral y jurídico, la razón por el que el debate todavía es efectivo es que seguimos encontrando casos de gestación subrogada en la práctica, dichos casos han creado conflictos difíciles y sin lugar a dudas revelan la dificultad de este fenómeno.

Se han promulgado diversos proyectos de ley para regular la reproducción asistida, entre ellos el No. 1722/2012-CR de Gana Perú, diputado a la Asamblea Nacional, y el No. 2003/2012-CR del conjunto parlamentario acordado por el parlamento. Los dos se centran en la reproducción asistida generalmente, sin particular hincapié en la gestación subrogada.

Por lo tanto, el plan 264/2001-CR planteado por el diputado Iván Calderón en 2001 trata el asunto de la gestación subrogada de manera semejante a la Ley 14/2006 de España, por lo cual se considerará nulo cualquier consenso negociado. En esta situación, la interacción padre-hijo está definida por el parto y puede solicitar una interacción con el papá biológico.

Los hechos han demostrado que los menores nacidos por medio del contrato de gestación subrogada previsto en el matrimonio está acreditada por el hecho del parto. Así, el hijo será matrimonial y quien dé a luz será considerado como la mamá legal, y salvo que exista una presunción de parto o suplantación del infante. No competirá según con las posiciones del Código Civil.

Para la abogada RODRÍGUEZ ITURBURU M. (2015), Argentina ha logrado relevantes adelantos legales en el asunto de la gestación subrogada, como por ejemplo, otras tecnologías de reproducción asistida humana en los últimos 4 años tuvieron un más grande efecto en las subsidiarias legales. Esto se refleja en el "Código Nacional Civil y Comercial" que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015.

Luego de existir durante más de 30 años un vacío legal respecto a la materia, las bases sobre las cuales se construyen este cimiento legal parten obligatoriamente desde el enfoque constitucional/convencional, establecida en la Constitución Nacional y en los respectivos

Según los tratados mundiales de derechos humanos integrados, junto con los importantes aportes de la jurisprudencia y la ideología, responden a los inicios de la verdad solo al admitir los inicios de equidad, no discriminación, soberanía personal, derecho a la salud y derechos. El desarrollo de la salud sexual y reproductiva, los derechos a la

vida familiar y el goce de la tecnología ha acortado la distancia entre los derechos de la verdad social.

Por consiguiente, gracias a los inevitables datos de la vivencia real, la utilización de estas prácticas en nuestro estado y la tercera efecto del origen son la adhesión de la tercera fuente filial derivada del uso de la tecnología de reproducción humana asistida. En los últimos años, ha habido un crecimiento de conflictos resueltos por el sistema judicial debido al uso de TRHA, lo cual muestra la jurisprudencia de varios niños. (p.134)

C. Legislación comparada.

- **Legislación alemana** (Ley 745/90, art. 1), Ley de protección del embrión del 13/12/90, se refiere al uso excesivo de las técnicas de reproducción, establece que: “1. Será sancionado con una pena privativa de la libertad de hasta tres años o de una multa quien: 1) Procediera a transferir a una mujer el óvulo de otra; 2) Fecundara artificialmente un óvulo con fines distintos que los de iniciar un embarazo en la mujer de quien proviene el óvulo; [...]; 7) Fecundara artificialmente o transfiriera un embrión a una mujer dispuesta a entregar el niño a terceros luego de su nacimiento”.
- **En Francia:** Cabe destacar que el (Código Civil, art.16-7), “Todo convenio relativo a la procreación o la gestación por cuenta de otro será nulo”, la mamá biológica tiene derecho a conservar su anonimato (accouchement sous X), por consiguiente, conforme con la ley francesa, la maternidad legal de la mamá biológica no es sagrada e inviolable. (Ley No. 40, artículo 4.3), 19 de febrero de 2004 La ley japonesa prohíbe la utilización de técnicas de reproducción médicamente asistida de tipo heterólogo y no hay duda de que la gestación subrogada igualmente está prohibida.

- **En Australia:** Según la Ley Federal del 1 de julio de 1992 (Artículo 2.3 de la Ley Federal) sobre reproducción asistida, los ovocitos y embriones solo tienen la posibilidad de usar para pacientes de ellos. Por consiguiente, la donación de ovocitos y la gestación subrogada no son posibilidades probables en Australia.
- **La legislación suiza:** la "Ley de subrogación" está prohibida (artículo 119.2 de la Constitución federal) ("Ley de prohibición de la donación de embriones y cada una de las maneras de subrogación") y "el artículo 4 de la Ley federal sobre procreación con ayuda médica" en 1998 (2006) Años) prohíben expresamente toda forma de gestación subrogada (considerada o gratuita).
- La prohibición de la gestación subrogada tiene como fin prevenir o remover esta práctica. Sin embargo, no tenemos la posibilidad de dejar de advertir, aun cuando la prohibición de la gestación subrogada puede hacerse consumar de las próximas maneras (es mencionar, las damas embarazadas no aportan óvulos, por lo cual la fecundación in vitro debería desarrollarse a lo largo de la siguiente implementación del embrión). Es más complejo para los intermediarios doctores prohibir los convenios clásicos de gestación subrogada (las damas embarazadas otorgan óvulos), pues dichos convenios tienen la posibilidad de implicar el término de inseminación artificial "natural" o "familiar".
- **En el país de Israel:** (Nahmani v. V.5746) (Ley N ° 5746 de Contratos de Subrogación de 1996) ha sido sancionada. La ley de Nahmani necesita los próximos requisitos: (1) El director debería ser esposo y dama (Sección 1); (2) El

director debería enseñar que es infértil o que no puede realizar el proceso de embarazo (Sección 4 (2)) ; (3) El embrión debería producirse "in vitro" desde el óvulo de la mamá "primaria" u otra hembra y el espermatozoides del papá "primario" (Sección 2 (4)); (4) El representante no debería interactuar con el primordial excepto por medio de la adopción relacionada (1, 2 (3), b); (5) El manager debería ser soltero, empero si la pareja primordial acredita que hicieron todo lo viable para celebrar el consenso con una dama soltera, la junta puede aprobar el consenso (artículo 2 (3) Punto a); (6) Las féminas embarazadas tienen que creer en la misma creencia que el director, empero si ni una de las piezas es judía, este requisito puede cancelarse (Sección 2 (5)).

El consenso debería ser aprobado por la comisión (apartado 3). La ley establece que una orden judicial debería autorizar los derechos de propiedad en defensa legal de los chicos nacidos a modo de subrogación. No obstante, la regla predeterminada estipulada por la ley establece que el director debería ser el papá o la mamá legal del infante (artículo 11).

- **En Ucrania:**

- La subrogación es estrictamente legal, lo que está autorizado por la Ley de Familia y la Orden 771 del Ministerio de Salud. En este sentido, (Código de Familia, p. 123.2) establece que si una pareja concibe gracias a la aplicación de tecnología antirretroviral y transfiere sus embriones al cuerpo humano de otra dama, los papás del infante son la Pareja. Con el consentimiento de la mamá sucesora, los nombres de los miembros tripartitos aparecerán de forma directa en el certificado de origen.

- **En Rusia:** Los puntos legales de la gestación subrogada se rigen por la Ley de Familia de la Federación de Rusia y la Ley Federal de Salud. (La "Ley Federal para la Defensa de los Fundamentos de la Salud Ciudadana" aprobada en noviembre de 2011, No. 323-FZ), que entró en vigor el 1 de enero de 2012, revocó la ley de 1993. Archivo No. 67 del Ministerio de Salud Pública de la Federación de Rusia, "Sobre la aplicación de las técnicas de reproducción asistida en el tratamiento de la infertilidad femenina y masculina", de 26 de febrero de 2003.
- En Rusia, las damas que voluntariamente permiten participar en el programa anterior y cumplen con las próximas condiciones tienen la posibilidad de permanecer embarazadas: tener entre 20 y 35 años, tener sus propios hijos sanos y tener buena salud física y de la mente. Únicamente se posibilita el embarazo por medio de la sustitución del embarazo.
- **En España:** Si bien la gestación subrogada está prohibida y cualquier pacto es inválido (Ley N ° 14/2006 de 26 de mayo, artículo 10 sobre Tecnología de Reproducción Humana Asistida), el Registro General. y la Dirección General. de Escribanos han propuesto el asunto de "" (5 de octubre de 2010, Banco de Inglaterra, 7 de julio de 2010), registro civil de los hijos nacidos por gestación subrogada en territorios donde su normativa lo posibilite (si por lo menos uno de los papás es español). O sea, posibilita la entrada al registro de casos "extranjeros".
- **En Argentina:** Existe un caso con ciertas características que consiste en el matrimonio homosexual de una pareja de hombres, determinaron adoptar la gestación en el territorio indio. El problema es que India no da la nacionalidad a los hijos de extranjeros nacidos en su

territorio. Según las regulaciones recientes de la India, a un infante nacido por subrogación se le emitirá un certificado de origen, que incluye el nombre del papá (quien aportó el gameto masculino) y el nombre de la mamá, que es la leyenda de "mamá sucesora o mamá apátrida

- El certificado no reconoce la nacionalidad indígena del infante, por lo cual si al infante no se le da la nacionalidad argentina, el certificado obtendrá la condición de "apátrida". El 28 de junio de 2011, el titular de la parte Consular de la Embajada Argentina en India informó a la pareja sobre las posiciones de la Dirección General. de Asuntos Jurídicos sobre el parto en gestación subrogada.
- Para el consulado argentino, no es viable registrar un certificado de origen que no muestre el nombre de la mamá, ya que no cumple con la ley "(artículo 38 de la Ley N ° 26.413). legal. Esto quiere decir que el registro debería contener lo siguiente) (el papá y la mamá) los nombres y apellidos de los dos progenitores, con exclusión de los hijos extramaritales (hijos de madres solteras), en esta situación no se menciona al papá "(artículo 38 de la Ley N ° 26.413).

D. Legislación nacional.

- En el Perú contamos con el Proyecto de ley desarrollado y Planteado por el ex Primer Ministro Vicente Zaballos (Vicente Zaballos) MP, Plan de Ley No. 2839/2013-CR, cuyo proposito es ofrecer este procedimiento, como se muestra en el siguiente fragmento:
- Su objetivo es estandarizar un nuevo tipo de mamá llamada "mamá subrogada parcial altruista". La iniciativa legislativa tiene como fin cambiar el artículo 7 de la Ley N °

26842 de la Ley General. de Salud, que añade la gestación subrogada parcial y altruista.

- En el mismo archivo, el objetivo del plan se menciona en la parte 3, que explica su procedimiento de fortalecimiento del núcleo familiar, o sea, respetar el derecho de todo individuo a conformar una familia y el derecho a la ayuda. Tecnología de reproducción, constantemente que no perjudique los derechos de terceros.
- El plan pretende agrandar el artículo 7 de la Ley N ° 26842 y adjuntar las próximas modificaciones: Las madres sustitutas parciales y altruistas van a ser fecundadas por medio de material genético fecundado femeninos y gametos masculinos, y fecundadas por medio de fecundación in vitro. El embrión de su propio hijo se implantará en el útero de la dama y la dama aceptará desinteresadamente la concepción de una totalmente nueva vida.
- Esto quiere decir que únicamente se posibilita la gestación subrogada, o sea, el esperma y el óvulo se funden por medio de tecnología de FIV (fertilización in vitro), y después uno o más embriones realizados se transfieren al útero de la gestante subrogada.
- Expediente de la Audiencia Nacional de Lima No. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05. El quinto tribunal constitucional especializado: Sentencia detallada: Esta sentencia muestra una solicitud de custodia y ordena al RENIEC a registrar a los papás de los menores nacidos por gestación subrogada.
- Además la sala piensa que la ley y la jurisprudencia clásico estipulan que el derecho a la salud reproductiva, el derecho a la independiente decisión y el derecho a la privacidad tienen que robustecer la capacidad elemental de la dama para usar la ciencia y la tecnología existentes de manera informada para obtener conocimientos. El estado de la

mamá. No únicamente se puede usar el soporte técnico que existe, sino que en algunas ocasiones se puede conseguir por medio de la cooperación adicional y elemental de un tercero (por ejemplo, la situación de la subrogación constantemente se conoce como "vientre de alquiler").

- Por consiguiente, si se recurre a la tecnología de reproducción asistida al amparo del sistema clásico que restringe el Estado peruano, y se percata de el caso de la mamá con la ayuda de la tecnología y una tercera persona, entonces habrá una contradicción después. Esta técnica ha logrado buenos resultados (provocando embarazo y parto del bebé) al ser perturbado, o bien se desconoce el estado de la mamá de la dama o de la pareja que usa este método.

- Expediente N° 01286-2017-0-1801-JR-CI-11. Corte Superior de Justicia de Lima. Décimo Primer Juzgado Constitucional. Acción de Amparo.

- La sentencia describe que: Declara FUNDADA la demanda en el Proceso de Amparo, promovido por Carmen Rosa López Rojas, Nilton Dante Zamudio Vilca y Zovelina Pozo Rojas, contra el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, se deje sin efecto la Resolución que declara improcedente la rectificación de apellido materno de la niña que fue registrada con las iniciales L.V. y los apellidos Zamudio Pozo. Se deje sin efecto la Partida de Nacimiento N° 79588105 otorgada a la niña. Se dispone la inscripción, en nueva Partida de Nacimiento de la niña, de iniciales L.V, como hija matrimonial de los demandantes Carmen Rosa López Rojas y Nilton Dante Zamudio Vilca, con los nombres de pila, impuesto por estos y los apellidos, que a su filiación legal corresponde a la niña de iniciales: L. V. Z. L.

- Corte Superior de Justicia de Lima. Tercera Sala Civil. Sentencia recaída en el Expediente N°06374-2016-0-1801-JR-CI-05. La sentencia describe que, se confirma la sentencia contenida en la Resolución N°05, Con el anuncio del reclamo quedó predeterminado, por lo cual manifestó nula la resolución registral; asimismo, manifestó inválida la partida de origen y ordenó al RENIEC producir una totalmente nueva partida de origen para los menores de edad con los apellidos L.N.N.R y C.D.N.R; Francisco David Nieves. Reyes y Sr. Aurora Los papás de Nancy Ballestros Vereau, y registrarlos como papás, tienen que añadir a otras personas requeridas por ley, y permitirles firmar un nuevo certificado de origen. Esta labor debería ser Durante 02 días, en aplicarse las medidas coercitivas que correspondan, de conformidad con los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional, conforme a los fundamentos de la presente resolución y las correcciones advertida en el último considerando de la misma, y la Revocaron solo en el extremos de la condena del pago de costos procesales, y reformándola, exoneraron del pago de costos procesales a la entidad demandada; Mandaron devolver los autos al Juzgado de procedencia, luego que quede consentida.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Deficiencias:** Es una falla o un desperfecto. Además puede referirse a la carencia de una cierta característica específica de algo.
- **Derechos Humanos:** Son los que protegen a toda persona, de que no se vulneren los derechos que les son inherente, como es el derecho a la paternidad o maternidad, el derecho a la filiación entre otro en el ordenamiento jurídico civil.

- **Filiación:** Es la interacción jurídica que está establecida entre papás e hijos, de la que se derivan una secuencia de derechos y obligaciones.
- **Gestación:** Es el proceso que transcurre durante el embarazo, que dura 9 meses en las mujeres.
- **Implicancias:** Son las consecuencias o secuelas de algún hecho que pueden generarse de manera positiva o negativa. Especificamos todo lo referente o referente con la ley, la ejecución e interpretación de la ley, por consiguiente, la ley es el marco legal del territorio, el cual podría ser evaluado conforme con la ley o constituir un sistema legal. Cada una de las leyes y regulaciones que se rigen por un territorio o habitantes de un territorio.
- **Jurídico:** como ley especificamos todo lo referente con la ley, la ejecución e interpretación de la ley, por consiguiente, la ley es el marco legal del territorio, el cual podría ser evaluado conforme con la ley o constituir un sistema legal. Cada una de las leyes y regulaciones que se rigen por un territorio o habitantes de un territorio.
- **Maternidad:** Es el don que posee toda mujer de ser madre, de engendrar y procrear vida, teniendo como consecuencia jurídica la filiación del menor.
- **Reproducción Asistida:** Hablamos de un grupo de técnicas y tratamientos médicos diseñados para fomentar el embarazo en inconvenientes de fertilidad femeninos y masculinos o en los dos.
- **Sustitución:** es la acción de sustituir a una persona en algo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las implicancias socio jurídicas que presenta la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídicas.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- He1. Las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución son, la ausencia de regulación normativa.
- He2. La percepción ciudadana respecto a la gestación por sustitución en nuestro medio es de aprobación para su aplicación.
- He3. Si se regula la gestación por sustitución entonces existirán implicancias en el Derecho Civil, como consecuencias socio jurídicas, ya sea el cese del uso indiscriminado de esta técnica en el mercado negro o con fines ilícito puesto que tendría una responsabilidad penal.
- He4. Los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el Perú serían, los derechos humanos de las parejas a formar una familia, el derecho de los niños de crecer en un hogar, la disminución de uso de esta técnica ilegalmente, y un debido control en nuestro ordenamiento.
- He5. Se debe priorizar y revisar los proyectos de ley presentado que se encuentran en el congreso, como mecanismo normativo para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú.

2.5. VARIABLE

2.5.1. VARIABLE DESCRIPTIVA

La gestación por sustitución.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
V. Descriptiva La gestación por sustitución	<ul style="list-style-type: none">- Derecho Civil- Contrato Atípico- Padres Intencionales- Técnicas de Reproducción Asistida Humana- Derecho Humano	<ul style="list-style-type: none">-Normativa legislativa.-Contrato atípico no estipulado en la norma.-Métodos para engendrar.-Derechos inherentes a todas las personas.	<p>Ficha de entrevista.</p> <p>Ficha de encuesta</p>

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En este informe utilizamos la investigación básica, al respecto, SÁNCHEZ CARLESSI en su texto Metodología y Diseños de la Investigación Científica, indica que la investigación básica por ser de naturaleza utilitaria se caracteriza porque nos valdremos de los conocimientos teóricos para solucionar una realidad problemática concreta.

3.1.1. ENFOQUE

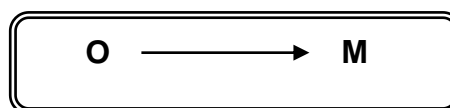
El enfoque en la presente tesis es mixto por cuanto se tomó desde un modelo cuantitativo y cualitativo a la vez.

3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de la presente tesis fue de nivel descriptivo- explicativo, a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo estos fenómenos se presentan en la realidad jurídico social.

3.1.3. DISEÑO

Diseño no experimental transversal simple utilizado, a modo de modelo de implementación y ejecución del presente informe de investigación se aprecia en siguiente esquema lineal:



Dónde:

O = Es la Observación con los instrumentos a la muestra

M = Es la muestra constituida por los sujetos y objeto de análisis

El presente diseño simple para su aplicación práctica seguirá la secuencia de las siguientes etapas

- Elaboración de la matriz de las líneas de acción. (Cronograma)
- Elaboración y validación de los instrumentos de investigación
- Aplicación de primer recojo de información a la muestra de estudio a los expertos en materia de derecho civil.
- Aplicación del segundo recojo de información a la muestra constituido por las encuestas realizadas a los padres intencionales recurrentes al método de la gestación subrogada.
- Sistematizar la información: (Tabulación, análisis, interpretación, y comunicación de la información sistematizada)
- Discusión de los resultados y contrastación con la formulación del problema e hipótesis de investigación.
- Elaborar las conclusiones y recomendaciones
- Redactar el informe final.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del estudio fue conformada por 180 expertos especialistas, en la rama civil, (entre abogados civilistas, médicos especialistas en reproducción asistida, magistrados en materia de familia) así como también lo constituyeron padres intencionales que recurren a la técnica de la gestación por sustitución en los diferentes centros de reproducción asistida en la ciudad de Lima metropolitana en el año 2019, siendo 225 personas. En total ascendieron a 405 sujetos de estudio.

Tabla N° 1 Muestra la composición de la población de estudio.

Composición de la población de estudio		Cantidad	Total
Sujetos de estudio	Expertos (entre abogados civilistas, médicos especialistas en reproducción asistida y magistrados en materia de familia)	180	405 unidades de estudio
	Parejas (recurrentes al uso de la técnica de gestación por sustitución en el año 2019)	225	

Fuente: Observación directa.
Elaboración Investigadora

3.2.2. MUESTRA

La muestra de tipo no Probabilística ha sido minuciosamente seleccionada a criterio de la propia investigadora, por tanto, se consideró representativa a 20 expertos y 25 padres intencionales que recurren a las técnicas de reproducción asistidas en Lima metropolitana.

Tabla N° 2 Cuadro de la composición de la muestra de estudio.

Unidades de la muestra de estudio		Cantidad	Total
Sujetos de estudio	Expertos entre médicos, psicólogos, y abogados en materia civil – familiar) que radican en la ciudad de Lima y Huánuco, en el año 2019.	20	45 unidades de estudio
Objetos de estudio	Parejas que desean acudir a la técnica de reproducción asistida humana, de gestación por sustitución.	25	

Fuente: Tabla 01.
Elaboración Investigadora

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para el recojo de datos e información.

Para el recojo de datos e información usamos las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos.

Tabla N° 3 Cuadro técnicas e instrumentos de recojo de datos.

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Encuesta	Padres intencionales recurrentes a la técnica de la gestación por sustitución.
Entrevista	Ficha de entrevista tipo cuestionario a los expertos en la materia.

Fuente: Propia.
Elaboración Investigadora

3.4. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS E INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la observación, la encuesta, entre otros, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras. Para la comunicación de los resultados se utilizó los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

En la Universidad de Huánuco observamos que existía una ausencia de legislación en materia civil, respecto a una técnica de reproducción asistida, como es la gestación subrogada, lo que estaría generando un vacío legal y por ende inconvenientes jurídicos en las personas que participan de este proceso, es así que en busca de encontrar información que nos pueda ayudar a entender mejor el problema desde un punto de vista socio – jurídico, vimos por necesario viajar a la ciudad de Lima, donde se encuentran el mayor número de clínicas de fertilidad, médicos especializados, y juristas en la materia, como parejas que recurren a estos métodos, para recopilar información respecto al tema.

En la ciudad de Lima Metropolitana, existen una considerable cantidad de Clínicas y/o Centros de Fertilidad Especializados, que brindan servicios de Reproducción Asistida Humana a las parejas que desean ser padres y que solo por motivos de salud no pueden acceder al derecho de tener una familia ya sea por causas de infertilidad o pérdida de la matriz, tanto por parte de la mujer como por causas presentadas por parte del varón, siendo esta una alternativa para miles de parejas que buscan ayuda profesional, para superar problemas , psicológicos, emocionales, entre otros, por no poder concebir una familia propia.

Es así que la investigadora recopiló estos datos de manera presencial recurriendo a estas clínicas de mayor influencia en el medio, aplicando entrevistas personales a los médicos especialistas, en la que desde su punto de vista como profesionales de la salud nos describen el principal problema que ellos encuentran en la aplicación de estas técnicas de reproducción asistida, así como su punto de vista como ayuda a las personas, así mismo a juristas especializados en la materia que buscan resolver los intereses legales de las personas que recurren a estos métodos de concepción, y encuestas a las parejas que acuden a estos centros para así obtener

información respecto a la Gestación por Sustitución y cuál es su percepción como sociedad acerca de las técnicas de reproducción asistida.

4.2. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la de la aplicación de los instrumentos como la ficha de entrevista aplicado a los expertos en materia de Familia y Fertilidad, los abogados, médicos, y/o magistrados todos realizados en la ciudad de Lima en el año 2019. Además, presentamos los resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de encuesta realizadas a las parejas que recurren a las clínicas de reproducción asistida en las clínicas y/o centros de médicos.

Análisis e interpretación de los resultados de la entrevista aplicada a los a los expertos en materia de en materia de Familia y Fertilidad.

Tabla N° 4 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las deficiencias que presenta al derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 01 En su experiencia como experto/a, ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución?	1. Medico experto .	El problema es que no existe una norma específica respecto a la reproducción asistida.
	2. Medico experto.	Existe un vacío legal, puesto que no es ilegal, y es un derecho de las personas, existe discrepancia en la ley general de la salud, y la ley queda desfasada, existe un debate entre legalidad vs. Legitimidad.
	3. Medico experto.	Que no existe amparo legal para las mujeres que desean convertirse en madres.
	4. Medico experto.	Solo sé que aún no está establecido legalmente la gestación por sustitución.
	5. Medico experto.	Genera consecuencias legales, puesto que aún no legalizan el aborto medico en caso de que ocurran consecuencias,
	6. Medico experto.	Deficiencias legales, puesto que no existe un protocolo.
	7. Medico experto.	Las deficiencias que presenta es que la gestación por sustitución no se encuentra legalizada.
	8. Medico experto.	No hay regularización debida para la gestación por sustitución.
	9. Medico experto.	En mi calidad como médico no puedo opinar respecto al ámbito jurídico.
	10. Medico experto	Como médico desconozco el ámbito jurídico.
	11. Abogado experto	La voluntad pro creacional, la filiación civil debe incorporarse y respetar el derecho a la autonomía.
	12. Abogado experto	El código civil no presenta ninguna deficiencia, la ley general de salud es la que presenta deficiencias respecto al tema.
	13. Abogado experto	Existe una atemporalidad, la ley en general se encuentra desfasada en el tiempo.
	14. Abogado experto	No existe regulación alguna,
	15. Abogado experto	Debido a que no se encuentra regulado, se presta para la afeción de derechos fundamentales
	16. Abogado experto	No existe norma que lo regule y no podría haber norma.
	17. Abogado experto	En nuestro país no se encuentra regulado, por lo que genera un vacío legal, teniendo en cuenta el contexto social.
	18. Abogado experto	No se encuentra regulado y para regularlo se tendría que realizar un estudio de la realidad social a efectos de ver si es factible o no.
	19. Abogado experto	No se encuentra regulado en la normativa civil, por lo mismo genera un problema social en las personas que no pueden anidar, genera problemas de maternidad.
	20. Abogado experto.	El derecho civil se encuentra desfasado respecto a la gestación por sustitución.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta N° 01. Anexo 02 Elaboración: La investigadora. Lima Diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

De la tabla 04 podemos observar que los expertos afirman en su mayoría que la principal deficiencia que presenta el código civil respecto a la aplicación de la gestación por sustitución es que este no se encuentra regulado en la norma y que existe por lo tanto un vacío legal, puesto que no está prohibido ni permitido explícitamente, como también existe una atemporalidad ya que expresan que la ley se encuentra desfasada en el tiempo, así mismo existe otro grupo de expertos que al contrario señalan que la aplicación de la gestación por sustitución debe establecerse de manera correcta en la Ley general de salud 26842.

Por lo que podemos concluir que la principal deficiencia se encuentra en la constitución puesto que es desde la carta magna que debe actualizarse términos como la maternidad y los derechos fundamentales de esta, que deben definirse de acuerdo a la realidad social, así como debe crearse una ley especial con su respectivo reglamento, que determine de manera clara y precisa la legalidad de esta técnica de reproducción asistida como es la Gestación subrogada, y así consecuentemente regular las deficiencias que presenta el Derecho Civil, Familiar, la ley de Salud, Los derechos constitucionales, penales.

Tabla N° 5 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la percepción ciudadana en la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 02 A su experiencia ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio?	1. Medico experto .	El tema de la reproducción asistida es muy difundido, y gran cantidad de demanda
	2. Medico experto.	Una muy buena percepción, ya que es una forma de ayuda.
	3. Medico experto.	Existe aún mucha ignorancia respecto al tema.
	4. Medico experto.	Es que las personas en edad fértil están de acuerdo con la gestación por sustitución y desean que sea legal.
	5. Medico experto.	Es viable mediante un contrato que garantice la legalidad del proceso.
	6. Medico experto.	La edad de las personas y la religión van a determinar la aceptación de esta técnica, ya que pues para los milenians va a ser mucho agrado, pero no de repente para la parte religiosa.
	7. Medico experto.	La ciudadanía acepta bastante esta técnica puesto que es un medio de ayuda para las parejas.
	8. Medico experto.	Estos temas ya no son un Tabú para la ciudadanía, estamos en pleno siglo XXI
	9. Medico experto.	Yo creo que se trata de una realidad pero que aún no está siendo aceptada como debería.
	10. Medico experto .	La gente sabe que existe, que se realiza, aunque no estoy seguro que sean una mayoría.
	11. Abogado experto	Hay una división de un 50% entre personas que están de acuerdo con la gestación subrogada y personas que no, pero que en conjunto concluyen que si debe encontrarse regulado.
	12. Abogado experto	Ya conocen la técnica, si bien es cierto no es de difusión pública, existe mucha información de carácter privado, lo que falta es difusión por parte del estado.
	13. Abogado experto	No ha sido medida, es decir que no existe un programa estadístico que establezca con certeza cuál es la percepción ciudadana, pero si existe una necesidad creciente en nuestro medio.
	14. Abogado experto	No tienen mucho conocimiento.
	15. Abogado experto	Las personas con carencias lo harían por recibir una subvención económica, por falta de conocimiento, educación, etc.
	16. Abogado experto	Hay poca gente que conoce el tema y los que lo conocen saben que es un asunto de dinero.
	17. Abogado experto	En general, no se tiene conocimiento de dicha figura, sin embargo, es de sentido común su prohibición.
	18. Abogado experto	No hay información respecto al tema.
	19. Abogado experto	Es necesaria una regulación para posibilitar a las personas que no pueden anidar.
	20. Abogado experto.	La ciudadanía tiene una percepción muy positiva en lo que respecta a estos temas.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta N° 02. Elaboración: La investigadora. Lima Diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

La interpretación en base a la respuesta de los expertos es que la percepción ciudadana en nuestro medio respecto al tema se encuentra dividida en dos partes, siendo un primer sector de orden público quienes afirman encontrar poca información del tema y que es desconocido o poco común, y otro grupo de expertos de carácter privado quienes por el contrario aseguran que existe una gran cantidad de demanda de personas que no solo conocen el tema, sino que también se viene aplicando en el Perú y por ende generando una controversia legal, por lo que expresan que debería existir un censo estadístico para tener una certeza de la opinión pública respecto al tema.

En cuanto a la percepción ciudadana, esta no se encuentra establecida con certeza, pero podemos indicar que algunos factores que van a determinar una posición clara respecto al tema, como serán por ejemplo la edad y la religión, puesto que respecto a la edad, tanto en hombres como mujeres, del nuevo siglo, los llamados "millenians", poseen una capacidad de aceptación hacia los desarrollos científicos que vienen realizándose, lo que se difiere de los adultos mayores como de las diferentes ideologías religiosas quienes no concuerdan con estas técnicas de reproducción asistida

Sin embargo, para estas parejas que desean convertirse en padres y no es posible por diferentes motivos, es una gran esperanza de ayuda, así mismo consideramos que el público en general no recibe información adecuada por parte del estado respecto a la aplicación de la gestación por sustitución.

Tabla N° 6 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las implicancias que genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 03 A su experiencia ¿Qué implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil?</p>	1. Medico experto .	Como médico no veo consecuencias negativas en la regulación,
	2. Medico experto.	Más de 4 millones de niños que ya no van a nacer en la oscuridad de las leyes.
	3. Medico experto.	Sería difícil de llevar la información precisa a las personas que lo necesiten.
	4. Medico experto.	Consecuencias positivas para las mujeres que naturalmente no pueden concebir y de esta manera se mejoraría el estado emocional de estas parejas infértiles.
	5. Medico experto.	Ya no limitaría los planes de vida de las personas que desean concebir sin tener que dejar de lado sus rutinas cotidianas.
	6. Medico experto.	Problemas psicológicos, biológicos, entre otros.
	7. Medico experto.	Va a ser un beneficio para las personas que acarrean problemas legales por la falta de regulación
	8. Medico experto.	Para mí como médico sería beneficioso puesto que se encontraría permitido realizar esta técnica libremente
	9. Medico experto.	Las personas que necesitan este tipo de ayuda podrán acceder a ella de manera espontánea.
	10. Medico experto.	Tanto como para médicos y parejas va a permitir que trabajemos mejor.
	11. Abogado experto	Tendrá implicancias negativas si se prohíbe o se limita derechos fundamentales de la gestación por sustitución.
	12. Abogado experto	La ley se desfasa muy fácil, podemos correr el riesgo de que esto quede sin efecto.
	13. Abogado experto	No se puede reclamar nada, pueden ocurrir consecuencias laborales.
	14. Abogado experto	Problemas de tenencia, patria potestad.
	15. Abogado experto	Incremento de una tasa delictual en diferentes versiones.
	16. Abogado experto	Siempre existirá abuso de la ley.
	17. Abogado experto	Si bien dicha figura sería beneficiosa, generaría también mayores conflictos legales y sociales en las familias.
	18. Abogado experto	Abre las puertas a la trata de menores debido a la poca educación y poco interés del estado.
	19. Abogado experto	Se puede mercantilizar o un poner un precio, lo que haría casi imposible la aplicación de esta técnica.
	20. Abogado experto.	Las implicancias sociales serán positivas siempre y cuando no haya abuso de la ley, porque en ese caso, la consecuencias jurídicas serán negativas.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta N° 03.
 Elaboración: La investigadora. Lima Diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

La opinión de los expertos en su mayoría es que esta técnica de reproducción asistida genera consecuencias muy positivas en el derecho civil, puesto que se verán beneficiadas tanto las personas acuden a este método, así como los niños que ya no nacerán a la sombra de la ley o en la clandestinidad como expresa el medico experto Luis Noriega Hoces, de igual forma se generaran consecuencias legales lo que será un amparo para estas personas que se encuentran desprotegidas, así pues sería una consecuencia negativa para nuestro ordenamiento civil, si la gestación por sustitución se llegase a prohibir o limitar ciertos derechos fundamentales que emanan de ella.

Para la investigadora se generan implicancias jurídicas en el derecho civil, como en todo nuestro ordenamiento ya que se deberá actualizar términos y adecuarse a la realidad social, se establecerá parámetros legales, que determinaran el uso de esta técnica de reproducción asistida y sus procedimientos y/o procesos, como las consecuencias que esta acarreará, se implantara un nuevo concepto en el libro de Familia, como una nueva vía procesal por la cuales las personas que llevan lo llevan a cabo tendrán un amparo al cual pueden recurrir en casos de incertidumbres o incurrir en delitos.

Tabla N° 7 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los beneficios que acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 04 A su consideración ¿Qué beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución?	1. Medico experto .	Cubriría una necesidad básica familiar.
	2. Medico experto.	Trabajos médicos a nivel nacional con transparencia.
	3. Medico experto.	Las mujeres que deseen concebir, mediante este método, podrán ampararse en un derecho.
	4. Medico experto.	Que vivamos en un país donde las mujeres sean libres de elegir su maternidad.
	5. Medico experto.	Se extinguirán las complicaciones maternas o perinatales, no existirán problemas de salud.
	6. Medico experto.	Hombres y mujeres tendrán una opción segura.
	7. Medico experto.	Las parejas podrán acudir a estas técnicas de reproducción asistida
	8. Medico experto.	Mayor seguridad para las personas que hacen uso de esta técnica
	9. Medico experto.	Menos tratamientos clandestinos de estas técnicas
	10. Medico experto.	Los beneficios van a depender de las circunstancias.
	11. Abogado experto	Tendrán derechos tanto el niño concebido como la madres, los padres intencionales, los médicos implicados, etc.
	12. Abogado experto	No está de acuerdo por falta de demanda.
	13. Abogado experto	Disminución del costo.
	14. Abogado experto	Beneficio para las personas que no pueden tener hijos.
	15. Abogado experto	Se genera un acuerdo entre ambas partes que los beneficie.
	16. Abogado experto	Sería una alternativa segura para las personas que desean procrear
	17. Abogado experto	Para las personas que no pueden tener hijos, sería una figura beneficiosa, pues alcanzarían a tener una familia.
	18. Abogado experto	Aquellas personas que han sufrido el trauma de no poder procrear, podrán complementar su familia.
	19. Abogado experto	Tener acceso a la posibilidad de una familia.
	20. Abogado experto.	Legalmente se abriría paso a una generación en nuestro ordenamiento.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta N° 04.
 Elaboración: La investigadora. Lima Diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

Para los expertos el principal beneficio que acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, es la posibilidad de concebir, de ser padres, y formar una familia, que antes no podía concretarse por diferentes motivos en estas parejas, seguidamente de esto, tendrán como beneficio que podrán acudir a cualquier centro médico o posta de su localidad, donde encontrarán la atención y el respaldo adecuado que necesitan para llevar a cabo este procedimiento, sin tener que acudir a la clandestinidad, por lo que se modificarán los costos que llevan realizar esta técnica en las diferentes clínicas especializadas ya que el estado cubrirá los gastos necesarios para asegurar la salud de las personas, se reducirían los problemas médicos, como los procesos legales, que ya no se verán obligados a afrontar los padres que se encuentran en esta situación, encontrando seguridad jurídica y respaldo por parte del Estado.

Los beneficios que acarrea la efectiva regulación de la gestación por subrogación son diversos, son tanto médicos porque se podría concretar la posibilidad de tener una familia para quienes así lo desean, como sociales pues vamos a tener al alcance una realidad que no debería estar prohibida si ya existe, psicológicos para estas parejas que ven afectada su salud mental por una incertidumbre que el estado debería resolver y jurídicos, pues la ley se encontraría de la mano con la ciencia y a la altura de la realidad.

Tabla N° 8 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los mecanismos normativos que se deberían proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 05 A su consideración, ¿Qué mecanismos normativos se debe proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución?	1. Medico experto .	Indicación médica bien regulada por temas de necesidad.
	2. Medico experto.	Exigir al ministerio de Salud que termine con su juicio de inconstitucionalidad.
	3. Medico experto.	Yo propondría una ley bien estipulada, para que estas personas que usan este método tengan un contrato conciso para evitar problemas a futuro.
	4. Medico experto.	La inclusión de especialistas en el poder legislativo para poder proponer los aspectos legales que benefician a este sector.
	5. Medico experto.	Crear un instituto laboral para preparar a las mujeres que necesitan capacitarse física y psicológicamente para poder llevar próximamente un embarazo.
	6. Medico experto.	Todo empieza con una ley que debe partir del congreso.
	7. Medico experto.	Se debe regularizar como es debido
	8. Medico experto.	Debe incorporarse una ley especial para estos temas
	9. Medico experto.	La gestación por sustitución debe regularse
	10. Medico experto .	Pienso que debe existir alguna ley o parámetro legal que regule esto.
	11. Abogado experto	Una ley con su respectivo reglamento.
	12. Abogado experto	En base a principios de derecho y jurisprudencia.
	13. Abogado experto	Norma especial.
	14. Abogado experto	Regular los supuestos y presupuestos.
	15. Abogado experto	Cambio de diferentes normas, antecedentes jurisprudenciales, y opiniones consultivas de la corte.
	16. Abogado experto	Modificaciones a la ley de la Salud, una ley médica.
	17. Abogado experto	Su regulación implica un previo estudio socio jurídico en nuestro país, por lo que si se aprueba tendría que existir protección tanto para la “madre biológica” como para la “madre legal”.
	18. Abogado experto	Educación y crear consciencia.
	19. Abogado experto	Proyecto de ley sobre el vientre de alquiler.
	20. Abogado experto.	La proyección de una ley especial.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta N° 05.
 Elaboración: La investigadora. Lima Diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

En concordancia según lo expresado por los expertos, proponen como mecanismos normativos, que se incluya a personas capaces, con especialistas en técnicas de reproducción asistida, que puedan participar en el poder legislativo, para que desde ahí se elabore un proyecto de ley que sea prudente, de acuerdo a las necesidades de las personas que se verán beneficiadas. Que se encuentre debidamente establecido por una ley y su respectivo reglamento, es en concesos lo que proponen los expertos.

En conclusión el primer mecanismo normativo que se debe proponer es la elaboración de un proyecto de ley especial para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú, que sea clara y precisa, que sea evaluada por los respectivos especialistas, y que contenga todos los detalles concernientes al tema, para evitar desfasar la ley fácilmente, de igual modo, que cubra las necesidades básicas y esenciales que necesitan las personas, pero que no contravengan a los derechos fundamentales, basándose en la jurisprudencia, tratados y pronunciamientos que son de relevante importancia para la efectividad de la norma, y así eliminar el vacío legal que actualmente existe.

Tabla N° 9 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las implicancias socio-jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en la ciudad de Lima en el año 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 06 A su experiencia, ¿Cuáles son las implicancias socio – jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de regulación?	01. Medico experto .	Implicancias sociales positivas para las personas que realmente lo necesitan.
	02. Medico experto.	Las implicancias sociales son beneficiosas, no existe un impedimento técnico, jurídicamente la legitimidad ha superado a la legalidad.
	03. Medico experto.	Cuáles serían los derechos de los bebes nacidos mediante este procedimiento.
	04. Medico experto.	Que la sociedad este amparada por leyes que permitan la gestación por sustitución.
	05. Medico experto.	Las implicancias socios jurídicos se verían con el nacimiento de un niño enfermo o con muerte consecuyente, el impedimento de un contrato, o con afectaciones psicológicas.
	06. Medico experto.	Las implicancias sociales dependen de la edad, la religión y la moral, las jurídicas pueden ocurrir consecuentemente de esto.
	07. Medico experto.	Las implicancias sociales y jurídicas van a determinarse de acuerdo a la regulación
	08. Medico experto.	Actualmente vienen siendo negativas puesto que no existe regulación y la sociedad se ve afectada
	09. Medico experto.	Las implicancias sociales son aceptadas pero jurídicamente no está siendo aceptado.
	10. Medico experto	No están yendo de la mano la realidad social con la ley.
	11. Abogado experto	El derecho debe adaptarse a la realidad.
	12. Abogado experto	Las implicancias socio jurídicas son facilitando que muchas personas puedan acceder a una maternidad.
	13. Abogado experto	Socialmente es un acto de amor, y le hace bien a la sociedad, y jurídicamente si no se regula se corre el riesgo de caer en hechos ilegales.
	14. Abogado experto	Existirían menos divorcios y más protección a la familia
	15. Abogado experto	Regulación informativa a las personas y autodeterminación.
	16. Abogado experto	Disminuirían la estigmatización, problemas sociales, las crisis matrimoniales, los suicidios.
	17. Abogado experto	Que las parejas viajen fuera del país para conseguirlo y eso también genera problemas legales.
	18. Abogado experto	Se puede regular jurídicamente pero al momento de la aplicación en la sociedad habría problema porque la realidad es otra.
	19. Abogado experto	Sería positivo a nivel social, habría más acceso a la maternidad jurídicamente podría resolver conflictos por el tema de la paternidad.
	20. Abogado experto.	La falta de regulación está generando unas implicancias negativas en la sociedad.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta 06.

Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

Análisis e interpretación.

Para los expertos las implicancias sociales son positivas, en el sentido que se abriría la posibilidad de concretar una maternidad en las personas que realmente lo deseen y/o necesiten, además que se redujeran los problemas sociales, como psicológicos por no poder concebir, las crisis matrimoniales como consecuencia de esto, el uso clandestino de esta técnica, etc. Como las implicancias jurídicas de igual manera se reflejarían de manera positiva en nuestro ordenamiento jurídico.

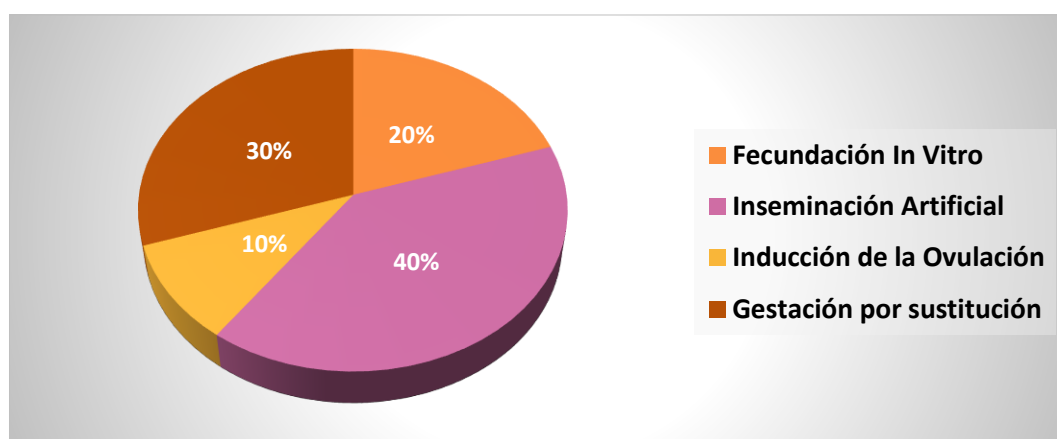
Para la investigadora las implicancias sociales vienen generándose de manera negativa porque aún no se ha regulado en nuestro ordenamiento civil, y continúa existiendo un vacío legal, que a la misma se encuentra generando implicancias negativas en el sistema jurídico, puesto que siguen desarrollándose estos casos sin orden alguno.

Análisis e interpretación de los resultados de la ficha de encuesta aplicada a las parejas que recurren a una técnica de reproducción asistidas en las clínicas de fertilidad en la ciudad de Lima. Año 2019 – 2020.

Tabla N° 10 Muestra que métodos de reproducción asistida conocen más las personas que acuden a las clínicas y/o centros de reproducción asistida humana en la ciudad de Lima.

¿Cuál de estos métodos de reproducción asistida humana usted podría señalar que conoce más?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	f	%	f	%
Fecundación In Vitro	10	20	50	100
Inseminación Artificial	20	40		
Inducción de la Ovulación	5	10		
Gestación por sustitución	15	30		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 01. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla N° 10.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

Figura N° 1 ¿Cuál de estos métodos de reproducción asistida humana usted podría señalar que conoce más?

Análisis e interpretación.

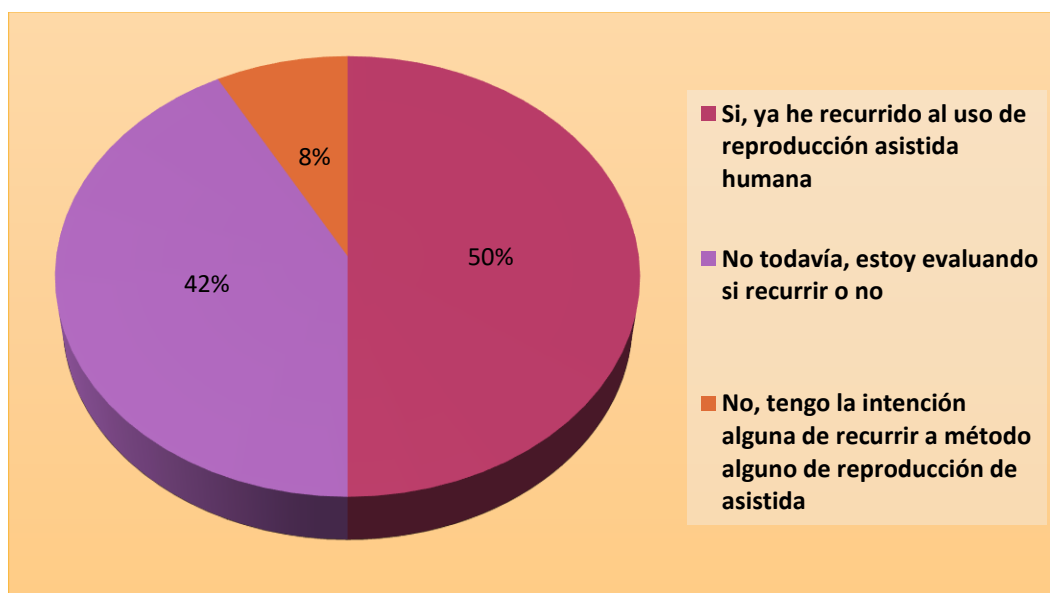
En la presente figura se aprecia que una mayoría de personas señala conocer más la inseminación artificial, como método de reproducción asistida, representando un 40%, seguido de un 30% de personas que señalan conocer más la gestación por sustitución, mientras que una minoría de 20% de personas señalan tener más conocimiento de la fecundación in vitro y apenas un 10% de ellas refiere la inducción de la ovulación como método más conocido.

Por lo que podemos deducir que la inseminación artificial y la gestación por sustitución vendrían siendo los métodos de reproducción asistida de mayor énfasis en las clínicas o centros de fertilidad, lo que nos conlleva a suponer que serían los que más se practican y vendrían siendo realizados por las parejas que desean convertirse en padres y que acuden a estos métodos de ayuda. Mientras que la fecundación in vitro y la inducción a la ovulación no estarían dentro del conocimiento o al alcance de las todas las personas que desean convertirse en padres, por lo que deducimos que no estaría gozando de una buena aprobación social dentro del campo de la reproducción asistida humana.

Tabla N° 11 Muestra si las personas que acuden a las clínicas de reproducción asistida, tienen la intención de recurrir al uso de alguno de estos métodos de reproducción asistida, en la ciudad de Lima.

¿Tiene la intención de recurrir alguna vez a algún método de reproducción asistida humana?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	f	%	f	%
Si, ya he recurrido al uso de reproducción asistida humana	25	50	50	100
No todavía, estoy evaluando si recurrir o no	21	42		
No, tengo la intención alguna de recurrir a método alguno de reproducción de asistida	4	8		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 02. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019



Fuente: Tabla N° 11.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

Figura N° 2 ¿Tiene la intención de recurrir alguna vez a algún método de reproducción asistida humana?

Análisis e interpretación.

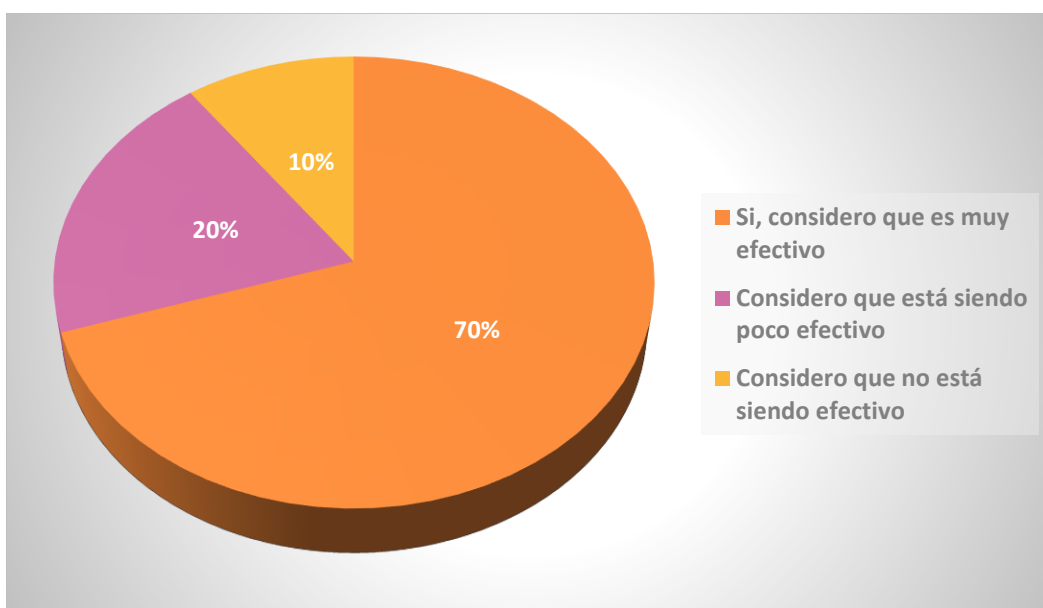
En esta figura observamos que un 50% de las personas encuestas afirman haber acudido a alguno de estos métodos de reproducción asistida humana y que un 42% de ellas se encuentran evaluándolo aún, mientras que solo un 8% de ellas afirman no haber recurrido a alguno de estos métodos y que no tienen la intención de hacerlo.

Por lo que podemos deducir que la mitad de personas que acuden a los centros médicos de fertilidad ya han tenido alguna experiencia con algún método de reproducción asistida humana, y que por lo general las personas que aún no han recurrido a estos métodos si estarían considerando la opción de realizarlos en algún momento de alguna u otra manera, siendo un mínimo porcentaje de ellas las que consideran que no lo harían.

Tabla N° 12 Muestra si las personas consideran que está siendo efectivo el recurrir a alguna de las técnicas de reproducción asistida humana para tener un bebe, en la ciudad de Lima.

¿Considera usted que es efectivo el recurrir a un método de reproducción asistida humana, para tener un bebe?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
		%	f	%
Si, considero que es muy efectivo	35	70	50	100
Considero que está siendo poco efectivo	10	20		
Considero que no está siendo efectivo	5	10		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 03. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla N° 12.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

Figura N° 3 ¿Considera usted que es efectivo el recurrir a un método de reproducción asistida humana, para tener un bebe?

Análisis e interpretación.

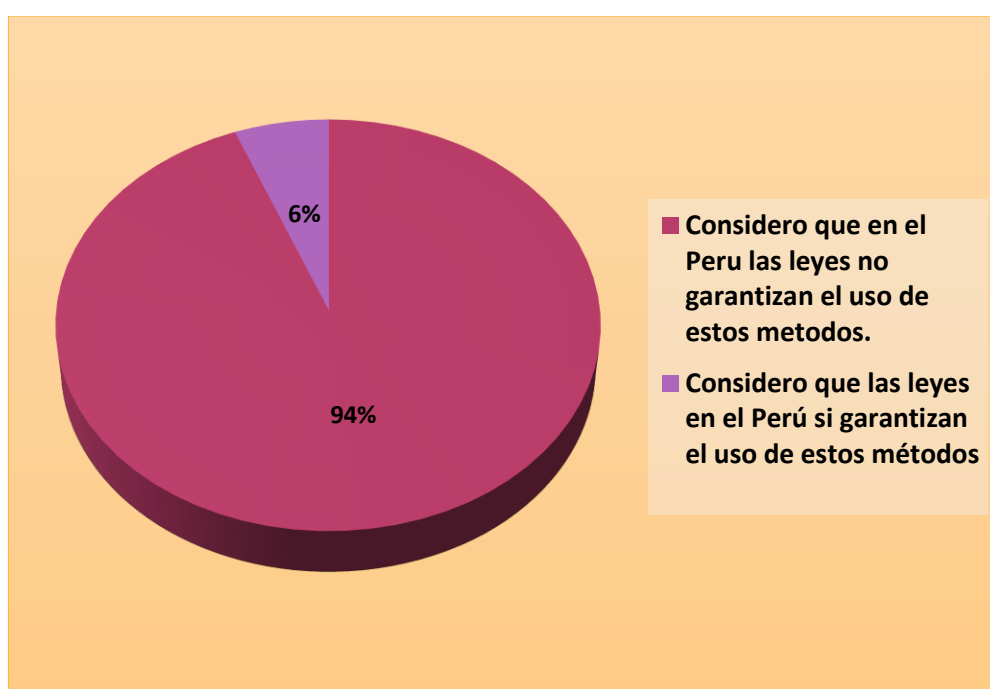
Analizamos de esta figura que un 70% de personas, las cuales representan una gran mayoría, consideran que si es efectivo recurrir a los métodos de reproducción asistida para aquellos que necesitan ayuda para convertirse en padres, mientras que, por otro lado, un 20% de ellas asegura que está siendo poco efectivo el uso de métodos de reproducción asistida, y finalmente un 10% de ellas considera que no es efectivo el uso de las técnicas de reproducción asistida para procrear un bebe.

Por lo que podemos concluir que la mayoría de personas que acuden a los centros de fertilidad y han recurrido a alguna técnica de ayuda reproductiva ha obtenido resultados favorables, y que un mínimo porcentaje de estas ha sufrido algún fallo en el intento de convertirse en padres, por lo que consideran que no es realmente muy efectivo acudir a estos métodos, a diferencia de un escaso número de personas que considera que no es efectivo el uso de la Reproducción asistida.

Tabla N° 13 Muestra si las personas consideran que existen normas o leyes que les garanticen el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú, en la ciudad de Lima.

¿Considera que existen normas, leyes que garantizan el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
		%	f	%
Considero que las leyes en el Perú no garantizan el uso de estos métodos	47	94	50	100
Considero que las leyes en el Perú si garantizan el uso de estos métodos	3	6		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 04. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla 13.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

Figura N° 4 ¿Considera que existen normas, leyes que garantizan el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú?

Análisis e interpretación.

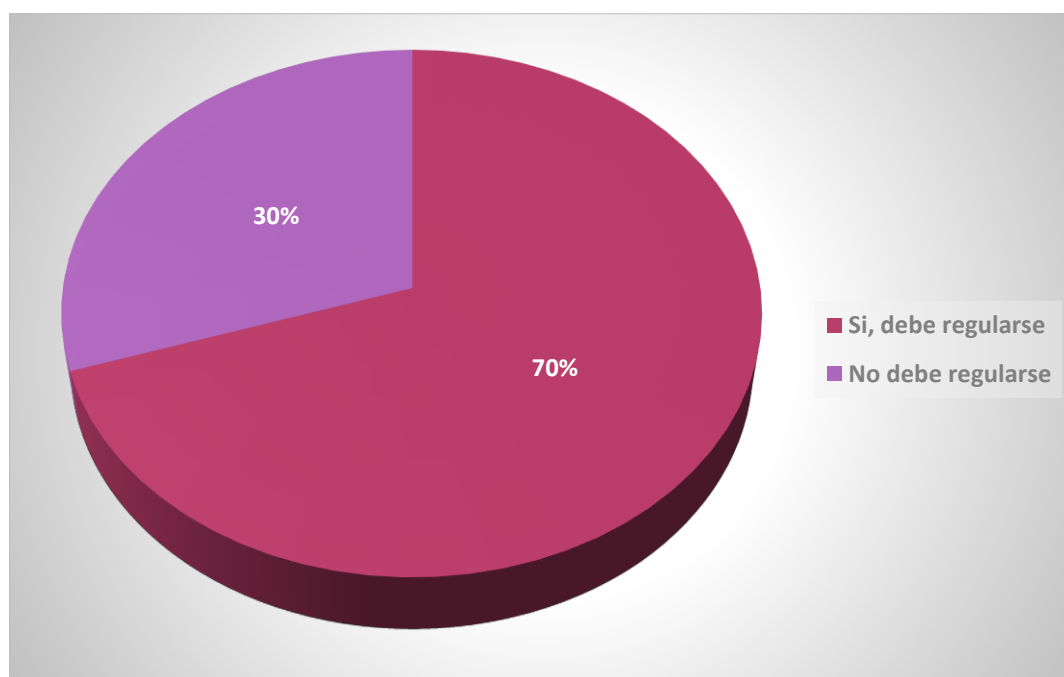
Distinguimos de la presente figura que una gran mayoría de personas representadas por un 94% considera que las leyes en el Perú no estarían garantizando el uso de los métodos de reproducción asistida, con una gran diferencia de un mínimo 6% de ellas que por el contrario considera que las leyes en el Perú si estarían garantizando el uso de las técnicas de reproducción asistida.

Deducimos entonces que las personas que desean recurrir a cualquiera de estas técnicas de reproducción encuentran que no existen parámetros legales que garanticen el marco normativo en el que se realizan las mismas, y que las pocas personas que consideran que las leyes en el Perú si garantizan el uso de los métodos de reproducción interpretan que al no encontrarse prohibido el uso de estas, está plenamente permitido el uso y desarrollo de las mismas.

Tabla N° 14 Muestra si las personas opinan que la normativa legislativa debe regularse, en la ciudad de Lima.

¿Opina usted que, la normativa legislativa debe regularse?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, debe regularse	35	70	50	100
No debe regularse	15	30		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 05. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla 14.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 5 ¿Opina usted que la normativa legislativa debe regularse?

Análisis e interpretación.

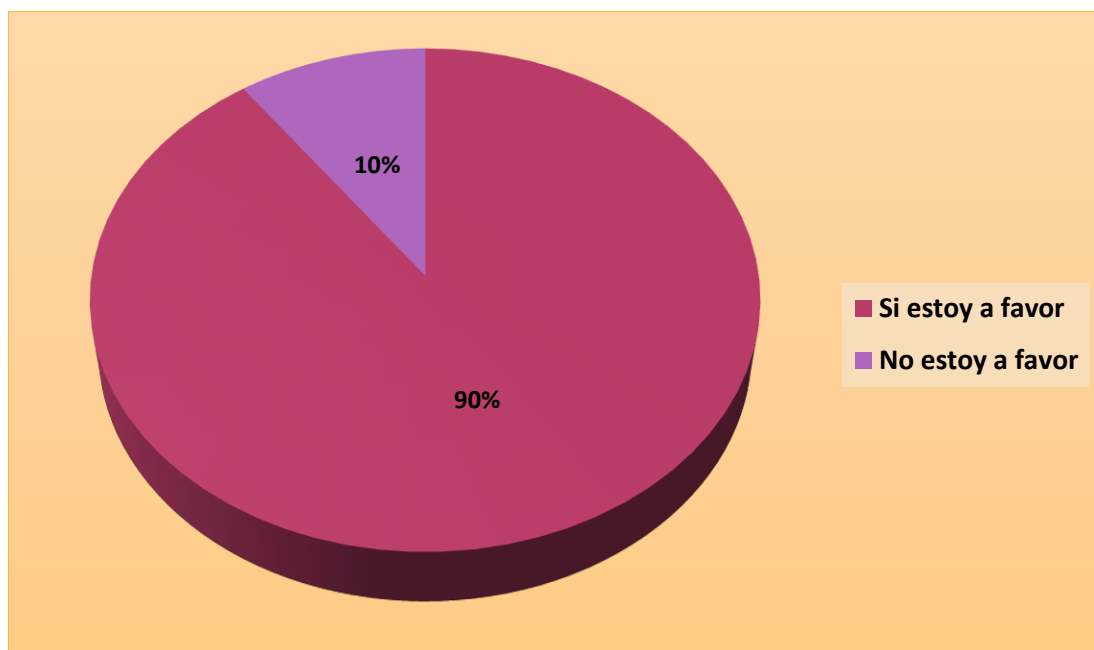
Analizamos de esta figura que un 70% de personas, las cuales representan una gran mayoría, consideran que, si debe regularse la normativa legislativa en el Perú respecto a la gestación por sustitución, a diferencia de un considerable 30% de ellas quienes consideran que la gestación por sustitución no debe regularse en nuestro ordenamiento civil propiamente dicho.

En conclusión, entendemos que la mayor parte de las personas desean que se incorpore la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico para así garantizar el pleno uso de estos métodos de reproducción asistida en el Perú, así mismo, consideramos que otro grupo de personas reducido no desea que se practiquen estas técnicas de reproducción asistida demostrando así su desaprobación al uso de las mismas y por lo tanto solicitan que no se establezcan en el Perú legalmente.

Tabla N° 15 Muestra si las personas se encontrarían a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución, en la ciudad de Lima.

¿Se encontraría usted a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si estoy a favor	45	90	50	100
No estoy a favor	5	10		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 06. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla 15.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 6 ¿Se encontraría usted a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución?

Análisis e interpretación.

De la presente figura se desprende que el 90% de personas se encuentra a favor de la regulación legislativa del método de reproducción asistida de la gestación por sustitución, caso contrario, ocurre con un 10% de personas quienes refieren no encontrarse a favor de la regulación de la gestación por sustitución.

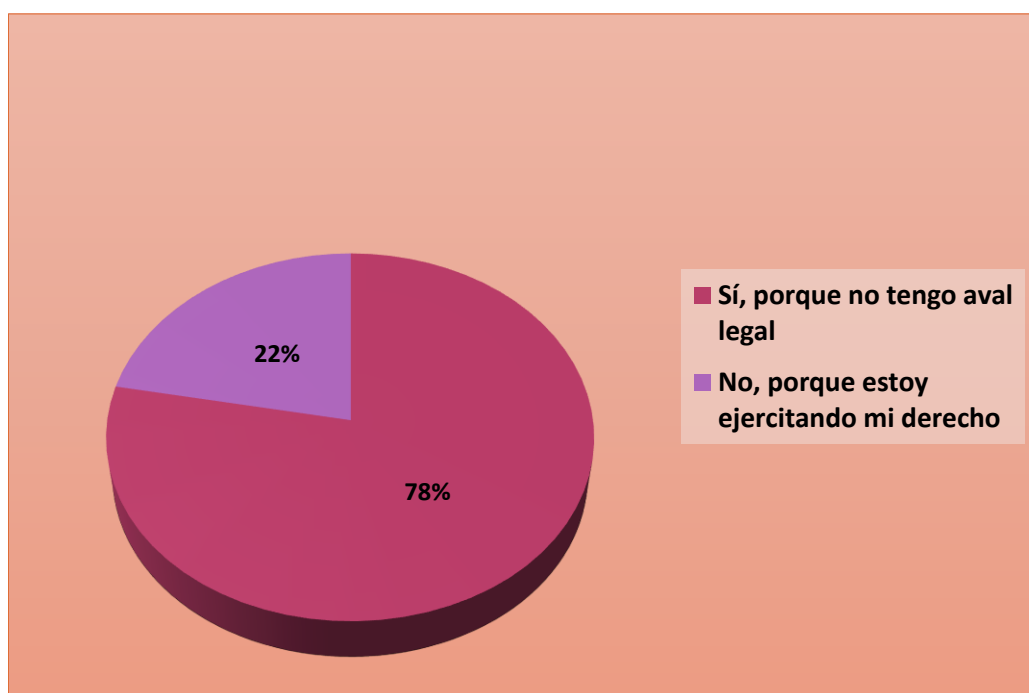
Por lo que entendemos que gran parte de las personas que desean recurrir o ya han acudido a estos métodos de ayuda para concebir, estarían a favor de la debida regulación de la gestación por sustitución porque refieren sentirse de esa manera protegidos legalmente ante cualquier eventualidad que se presente durante el proceso.

Mientras que la parte minoritaria de personas considera que no es prudente regular la gestación por sustitución por lo que manifiestan su desacuerdo con la aplicación de estas técnicas en el Perú.

Tabla N° 16 Muestra si las personas se sienten desprotegidas legalmente al realizar un convenio sobre esta técnica de reproducción asistida, en la ciudad de Lima.

¿Se siente usted desprotegido/a legalmente al realizar una simulación de contrato atípico sobre esta técnica?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí, porque no tengo aval legal	39	78	50	100
No, porque estoy ejercitando mi derecho	11	22		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 07. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019



Fuente: Tabla 16.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 7 ¿Se siente usted desprotegido/a legalmente al realizar una simulación de contrato atípico sobre esta técnica?

Análisis e interpretación.

Un 78% de las personas encuestadas, en esta figura, afirman sentirse desprotegidos legalmente, al realizar una simulación de contrato llamada convenio entre las partes que participan en la gestación por sustitución, y un 22% de las personas se sienten conformes con la elaboración de este convenio, pues sería para ellos suficiente aval legal.

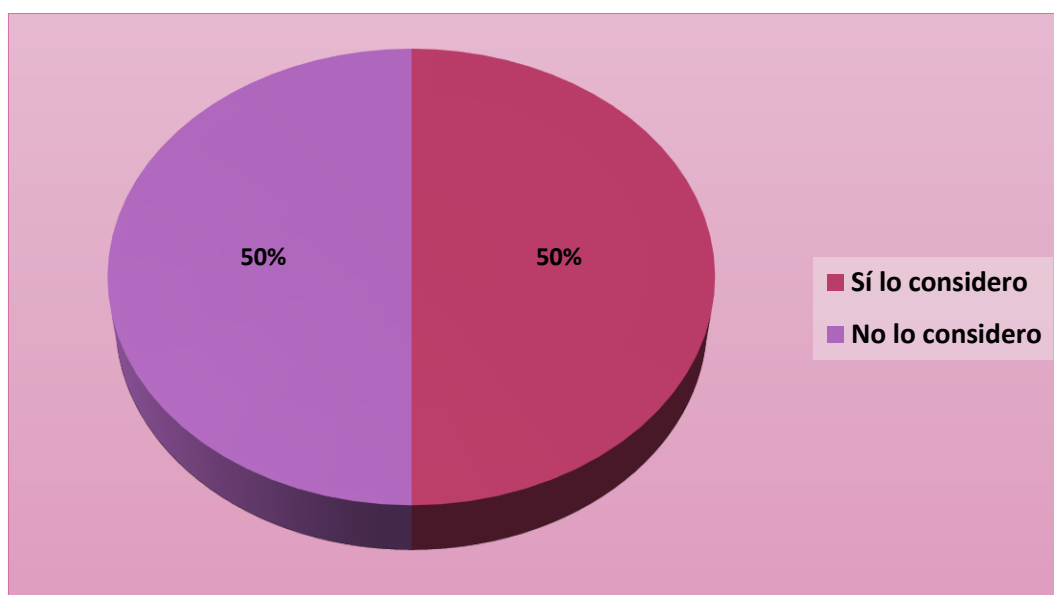
Deducimos entonces que la mayoría de personas que participan de esta técnica de reproducción se ven a obligadas a realizar un convenio que no se encuentra establecido en la norma y que simula ser un artificio legal, sin validez para la defensa legal de los mismos, y que por lo contrario un pequeño grupo de personas si se sienten seguras al firmar un convenio privado.

Tabla N° 17 Muestra si las personas consideran que la falta de regulación de esta técnica es una violación a sus derechos humanos, en la ciudad de Lima.

¿Considera usted que la falta de regulación de esta técnica es una violación a sus derechos humanos?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí lo considero	25	50	50	100
No lo considero	25	50		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 08. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura 08



Fuente: Tabla 17.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 8 ¿Considera usted que la falta de regulación de esta técnica es una violación a sus derechos humanos?

Análisis e interpretación.

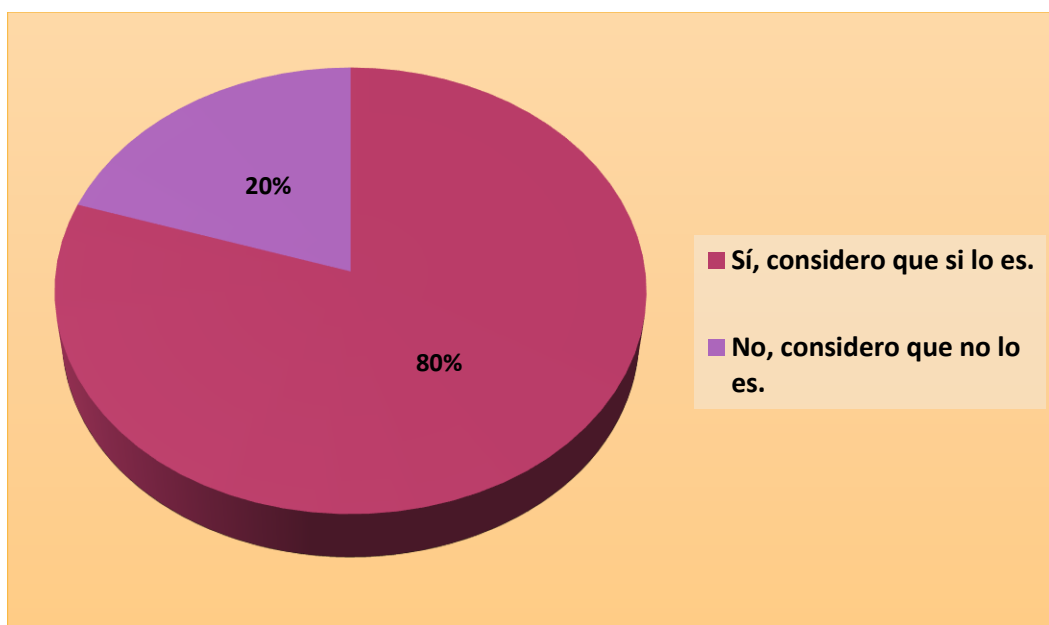
Podemos distinguir en esta figura que la opinión pública de las personas se encuentra dividida en un 50% entre ambas partes, la primera considera que, si es una vulneración a sus derechos humanos la falta de regulación respecto a la gestación por sustitución, mientras que la otra parte considera que por el contrario no se estaría vulnerando sus derechos humanos.

Se puede decir entonces que, para la mitad de las personas que recurren a la gestación por sustitución desean que se reconozca las técnicas de reproducción asistida dentro de los derechos humanos, y que, para la otra mitad de personas, no consideran como fundamental tal derecho como para ser reconocido dentro de los derechos humanos.

Tabla N° 18 Muestra si las personas consideran que el uso de la técnica de la Gestación Subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre, en la ciudad de Lima.

¿Considera usted que el uso de la técnica de la Gestación Subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	f	%	f	%
Sí, considero que si lo es.	40	80	50	100
No, considero que no lo es.	10	20		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 09. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla 18.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 9 ¿Considera usted que el uso de la técnica de la Gestación Subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre?

Análisis e interpretación.

Observamos dentro de la figura que la representación de un 80% de personas considera que la gestación por sustitución es un derecho inherente a todos aquellos que desean convertirse en padres, y que un 20% de ellas considera que no es un derecho inherente para los que desean alcanzar la paternidad.

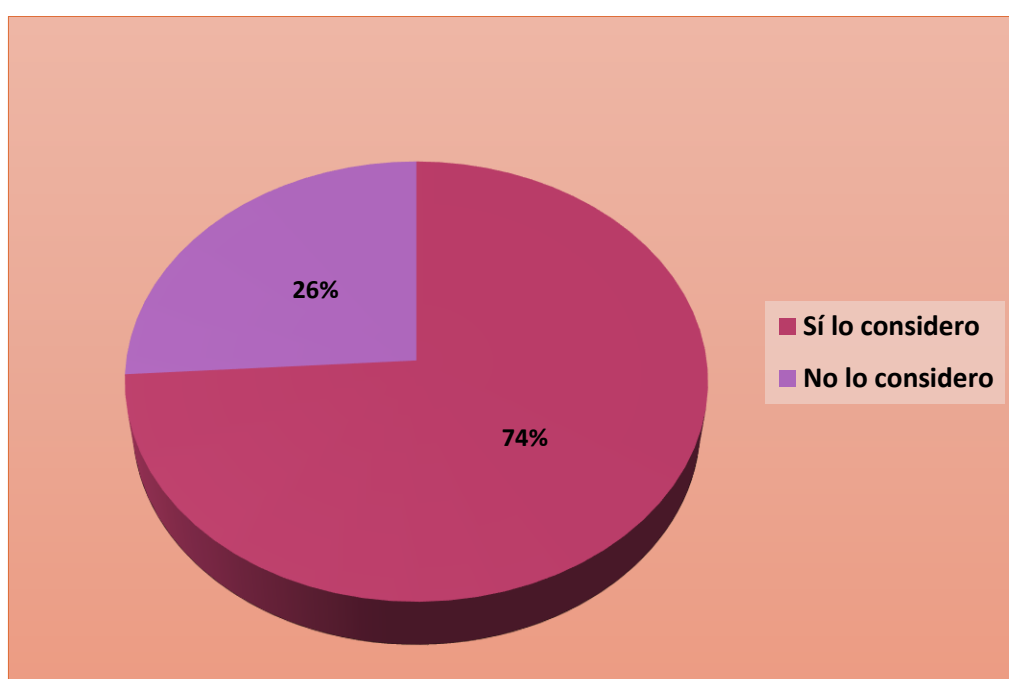
Resolvemos que una pluralidad de personas tiene la certeza que el derecho a la familia, a la paternidad, inherente a toda persona, engloba también el derecho de hacer uso de estas técnicas de reproducción asistida humana, para aquellos que quieren concretar una familia dentro de la sociedad y que necesitan recurrir a estos métodos de ayuda de fertilidad, puesto que consideran que es de propio derecho.

Y por lo tanto el escaso grupo de personas que consideran que no es un derecho inherente se encuentran en contra de estas técnicas.

Tabla N° 19 Muestra si las personas consideran que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios, en la ciudad de Lima.

¿Considera usted que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios?	Respuesta de las personas que recurren a los centros de reproducción asistida.		TOTAL	
	f	%	f	%
Sí lo considero	37	74	50	100
No lo considero	13	26		

Fuente: Ficha de encuesta Ítem 10. Anexo 03.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.



Fuente: Tabla 19.
Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019

Figura N° 10 ¿Considera usted que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios?

Análisis e interpretación.

La presente figura nos permite examinar que un resaltante grupo de personas, conformando un 74% del total, quienes consideran que en el eventual supuesto en que se regularice la gestación por sustitución este acarrearía consecuencias positivas, así mismo un grupo pequeño de personas conformado por un 26% consideran que, de ser así, se generarían consecuencias negativas en la sociedad.

Así entonces podemos interpretar que las personas se encuentran de acuerdo con la regulación de la gestación por sustitución, pues para ellas es un derecho inherente a toda persona, además de ser un derecho humano fundamental, y les garantiza un marco legal dentro del cual podrán desarrollarse, generando así beneficios para aquellos que recurren a estas técnicas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.

La presente investigación se enmarcó dentro del Derecho Civil - Familiar, desarrollándose en los Centros de Fertilidad especializados en Reproducción Asistida Humana en la Ciudad de Lima.

Habiéndose la tesis referido a la Gestación Subrogada, que es un método de reproducción asistida por el cual las parejas que no pueden concebir buscan llegar a ser padres. Empero, este mecanismo no se encuentra establecido debidamente regulado dentro de nuestro ordenamiento civil generando un vacío legal.

En este capítulo nos corresponde confrontar el problema planteado, las bases teóricas y las hipótesis con los resultados obtenidos.

Discusión con la formulación específica Fe1: ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución? Tenemos que, a fs.17 Salazar Zuazo, C. (2019) nos dice que al no existir legislación vigente en nuestro país respecto al tema, hubo el caso que en el Perú se detuvieron a dos ciudadanos de nacionalidad extranjera, chilenos, a quienes se les atribuía el delito de trata de personas, privándolos de su libertad al pretender salir del país con mellizos menos de edad sin la debida documentación que acreditara la filiación, a pesar que dicho acto se realizó en una clínica de prestigio en la ciudad de Lima Metropolitana, existiendo un contrato con la madre sustituta ante una notaría del Perú, sin que este regulada por una norma que rija dicho acto jurídico.

Así mismo, a fs.18 encontramos que Lagos Correa, L. (2017) expresa ante la falta de una legislación en nuestro país, existe una discordancia entre los diversos pronunciamientos de nuestros magistrados, no presentando un criterio homogéneo respecto al tema. Por otro lado, a fs. 29 BAYONAS (psicóloga), RODRIGO (embrióloga) y Cristina MESTRE (embriología)

(2017) nos refieren que, desde el punto de vista legal, una de las principales preocupaciones de la gestación subrogada es la filiación del menor nacido por este método.

Con la formulación específica Fe2: ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio?, encontramos que a fs.27 (Et Al., Cristina Mestre, 2017) las doctoras consideran que la considerable cantidad de críticas que recibe la gestación subrogada por parte de la sociedad se debe principalmente a que este método contempla la maternidad como un negocio transnacional y, el cuerpo de la mujer, como una mercantilización.

Con la formulación específica Fe3: ¿Qué implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil?, encontramos que a fs.21 Eleonora LAMM. (2012) señala que es asombroso el cambio que ha generado la gestación por sustitución en las relaciones familiares y que se ve reflejado en el derecho, en el avance científico y hasta en la misma genética, al observarse situaciones que no siempre han podido ser adaptadas al campo jurídico.

Complementando esta opinión, vemos que a fs.25 SANCHEZ ARISTI R. (2010), nos dice que un acercamiento de este tipo evitaría las consecuencias indeseables que en la práctica produce una prohibición radical como la que actualmente existe en España (con parejas viajando a otros países para realizar encargos de maternidad subrogada, haciendo extraños malabarismos cercanos al fraude de ley para lograr la inscripción en el Registro Civil de esos niños como hijos suyos).

A fs.30 GUERRA PALMERO M. (2018) dice que la gestación subrogada es un asunto complejo, ya que implica cuestiones relacionadas con la justicia y la igualdad, la autonomía, al supuesto libre consentimiento, las desigualdades de clase social, género o incluso de localización geográfica y geopolítica.

Por otro lado, Vela Sánchez (2005) a fs.31 y 32, refiere que la gestación de sustitución ha suscitado un intenso debate en el ámbito social, ético y jurídico, que continúa vigente porque en la práctica seguimos encontrando

casos de gestación de sustitución que generan conflictos de difícil solución y que revelan, sin duda, la complejidad de este fenómeno.

Con la formulación específica Fe4: ¿Qué beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución?, encontramos que a fs. 59, para los expertos el principal beneficio que acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, es la posibilidad de concebir, de ser padres, y formar una familia, que antes no podía concretarse por diferentes motivos en estas parejas, seguidamente de esto, tendrán como beneficio que podrán acudir a cualquier centro médico o posta de su localidad, donde encontrarán la atención y el respaldo adecuado que necesitan para llevar a cabo este procedimiento, sin tener que acudir a la clandestinidad, por lo que se modificarán los costos que llevan realizar esta técnica en las diferentes clínicas especializadas, ya que el estado cubrirá los gastos necesarios para asegurar la salud de las personas, se reducirían los problemas médicos, como los procesos legales, que ya no se verán obligados a afrontar los padres que se encuentran en esta situación, encontrando seguridad jurídica y respaldo por parte del Estado.

Con la formulación específica Fe5: ¿Qué mecanismos normativos se debe proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución? encontramos que a fs.16 SCHULT ECHEVARRÍA, J. (2015), comenta que se requiere de una regulación, específicamente dentro del código civil, para el autor, se debe normar mediante un acto jurídico, denominándolo convenio de maternidad subrogada, el mismo que al ser suscrito por las partes: madre subrogante y padres subrogados, no solo los dotara de seguridad jurídica, sino que generará una serie de efectos jurídicos precedentes y concomitantes al embarazo y posteriores al parto.

Seguidamente vemos que, a fs. 17 SALAZAR ZUAZO, C. (2019), recomienda igualmente aprobar una norma jurídica que regula la gestación por sustitución, con la finalidad de evitar una mala interpretación de la misma y extendiéndole la relevancia que merece el tema. También encontramos que, a fs. 25 SANCHEZ ARISTI R. (2010), explica que la eventual regulación legal de la maternidad subrogada debería prever unos requisitos parejos a los de la adopción, en el sentido de requerir un certificado de idoneidad de

los comitentes, una autorización judicial para la formalización definitiva de sus efectos en el plano de la filiación del niño, o la intervención por una entidad pública del contrato de maternidad subrogada a fin de otorgar eficacia al consentimiento previo de la mujer portadora relativo a la entrega del niño.

En tanto, a fs. 26, el mismo autor refiere que lo más apropiado sería prohibir que la madre gestante pudiera ser remunerada, más allá de la cobertura de los gastos conectados con la gestación, así como limitar el catálogo de indicaciones que permitirían acudir a un contrato de gestación por sustitución.

Solución del Problema a partir de la contrastación de la sub hipótesis 1

La investigadora planteó sub hipótesis 1 de la siguiente manera: “Las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución son, la ausencia de regulación normativa”. De los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas realizadas a los expertos podemos evidenciar que a fs. 53 tabla N° 04, afirman en su mayoría que la principal deficiencia que presenta el código civil respecto a la aplicación de la gestación por sustitución es que este no se encuentra regulado en la norma.

Existe por lo tanto un vacío legal, puesto que no está prohibido ni permitido explícitamente, como también existe una atemporalidad ya que expresan que la ley se encuentra desfasada en el tiempo, así mismo existe otro grupo de expertos que al contrario señalan que la aplicación de la gestación por sustitución debe establecerse de manera correcta en la Ley general de salud 26842.

Por estas consideraciones expuestas debemos de aceptar la sub hipótesis N° 01 como cierta y válida.

Con la Sub Hipótesis 2, habiéndose formulado de la siguiente manera: “La percepción ciudadana respecto a la gestación por sustitución en nuestro medio es de aprobación para su aplicación.”. A fojas 55 en las entrevistas analizadas y sintetizadas en la Tabla N° 05 podemos advertir que en la mayoría de los expertos es que la percepción ciudadana en nuestro medio respecto al tema se encuentra dividida en dos partes, siendo un primer sector

de orden público quienes afirman encontrar poca información del tema y que es desconocido o poco común.

Asimismo, otro grupo de expertos de carácter privado quienes por el contrario aseguran que existe una gran cantidad de demanda de personas que no solo conocen el tema, sino que también se viene aplicando en el Perú y por ende generando una controversia legal, por lo que expresan que debería existir un censo estadístico para tener una certeza de la opinión pública respecto al tema.

Por estas consideraciones expuestas debemos de aceptar la sub hipótesis N° 02 como cierta y válida.

Con la Sub Hipótesis 3. Habiéndose esta formulado de la siguiente manera “Si se regula la gestación por sustitución entonces existirán implicancias en el Derecho Civil, como consecuencias socio jurídicas, ya sea el cese del uso indiscriminado de esta técnica en el mercado negro o con fines ilícito puesto que tendría una responsabilidad penal”. De los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas realizadas a los expertos podemos evidenciar que a fs. 57 tabla N° 06, afirman que esta técnica de reproducción asistida genera consecuencias muy positivas en el derecho civil, puesto que se verán beneficiadas tanto las personas acuden a este método, así como los niños que ya no nacerán a la sombra de la ley o en la clandestinidad-

En tal sentido, el medico experto Luis Noriega Hoces, de igual forma se generaran consecuencias legales lo que será un amparo para estas personas que se encuentran desprotegidas, así pues sería una consecuencia negativa para nuestro ordenamiento civil, si la gestación por sustitución se llegase a prohibir o limitar ciertos derechos fundamentales que emanan de ella.

Por estas consideraciones expuestas debemos de aceptar la sub hipótesis N° 03 como cierta y válida. **Con la Sub Hipótesis 4.** Habiéndose esta formulado de la siguiente manera

“Los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el Perú serian, los derechos humanos de las parejas a formar una familia, el derecho de los niños de crecer en un hogar, la disminución de

uso de esta técnica ilegalmente, y un debido control en nuestro ordenamiento”. De los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas realizadas a los expertos podemos evidenciar que a fs. 59 tabla N° 07, afirman que el principal beneficio que acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, es la posibilidad de concebir, de ser padres, y formar una familia, que antes no podía concretarse por diferentes motivos en estas parejas.

Seguidamente de esto, tendrán como beneficio que podrán acudir a cualquier centro médico o posta de su localidad, donde encontraran la atención y el respaldo adecuado que necesitan para llevar a cabo este procedimiento, sin tener que acudir a la clandestinidad, por lo que se modificarán los costos que llevan realizar esta técnica en las diferentes clínicas especializadas, ya que el estado cubrirá los gastos necesarios para asegurar la salud de las personas, se reducirían los problemas médicos, como los procesos legales, que ya no se verán obligados a afrontar los padres que se encuentran en esta situación, encontrando seguridad jurídica y respaldo por parte del Estado. Por estas consideraciones expuestas debemos de aceptar la sub hipótesis N° 04 como cierta y válida.

Con la Sub hipótesis 5. Habiéndose esta formulado de la siguiente manera “Se debe priorizar y revisar los proyectos de ley presentado que se encuentran en el congreso, como mecanismo normativo para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú”. De los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas realizadas a los expertos podemos evidenciar que a fs. 61 tabla N° 08, afirman que, proponen como mecanismos normativos, que se incluya a personas capaces, con especialistas en técnicas de reproducción asistida, que puedan participar en el poder legislativo, para que desde ahí se elabore un proyecto de ley que sea prudente, de acuerdo a las necesidades de las personas que se verán beneficiadas.

Que se encuentre debidamente establecido por una ley y su respectivo reglamento, es en conceso lo que proponen los expertos. Por estas consideraciones expuestas debemos de aceptar la sub hipótesis N° 05 como incierta y no válida.

Finalmente, presentamos la contrastación de nuestra hipótesis general la misma que fue formulada de la siguiente manera: “Las implicancias socio jurídicas que presenta la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídicas.”

A fojas 63 (tabla N°09) encontramos los resultados de los análisis de las entrevistas aplicadas a los expertos en la materia, arroja como resultado que las implicancias sociales son positivas, en el sentido que se abriría la posibilidad de concretar una maternidad en las personas que realmente lo deseen y/o necesiten, además que se redujeran los problemas sociales, como psicológicos por no poder concebir, las crisis matrimoniales como consecuencia de esto, el uso clandestino de esta técnica, etc. Como las implicancias jurídicas de igual manera se reflejarían de manera positiva en nuestro ordenamiento jurídico.

Además, que habiéndose validado la hipótesis específica 1 en el sentido que las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución son, la ausencia de regulación normativa” con la cual se reconoce que es verdadera y cierta.

Que habiéndose aceptado como válida y cierta la hipótesis específica 2 en el sentido que la percepción ciudadana respecto a la gestación por sustitución en nuestro medio es de aprobación para su aplicación.

Que habiéndose aceptada como válida y cierta la hipótesis específica 3 en el sentido que, si se regula la gestación por sustitución entonces existirán implicancias en el Derecho Civil, como consecuencias socio jurídicas, ya sea el cese del uso indiscriminado de esta técnica en el mercado negro o con fines ilícito puesto que tendría una responsabilidad penal.

Asimismo, habiéndose comprobado como válida y cierta lo formulado en la hipótesis específica 4, en el sentido que los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el Perú serían, los derechos humanos de las parejas a formar una familia, el derecho de los niños de crecer en un hogar, la disminución de uso de esta técnica ilegalmente, y un debido control en nuestro ordenamiento.

Finalmente, habiéndose declarado falsa e inválida la hipótesis específica 5, en el sentido que se debe priorizar y revisar los proyectos de ley presentada que se encuentran en el congreso, como mecanismo normativo para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú.

En consideración, habiéndose contrastado cada una de las hipótesis, haciendo un análisis e interpretación de la Hipótesis General debemos de ACEPTAR como CIERTA y VÁLIDA, en el sentido que las implicancias socio jurídicas que presenta la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídica.

CONTRASTACION DE HIPOTESIS		
Tipo de hipótesis	Hipótesis	Contrastación de hipótesis
He1	Las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución son, la ausencia de regulación normativa.	Valida y Cierta
He2	La percepción ciudadana respecto a la gestación por sustitución en nuestro medio es de aprobación para su aplicación.	Valida y Cierta
He3	Si se regula la gestación por sustitución entonces existirán implicancias en el Derecho Civil, como consecuencias socio jurídicas, ya sea el cese del uso indiscriminado de esta técnica en el mercado negro o con fines ilícito puesto que tendría una responsabilidad penal.	Valididad y Cierta
He4	Los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el Perú serían, los derechos humanos de las parejas a formar una familia, el derecho de los niños de crecer en un hogar, la disminución de uso de esta técnica ilegalmente, y un debido control en nuestro ordenamiento.	Valida y Cierta
He5	Se debe priorizar y revisar los proyectos de ley presentado que se encuentran en el congreso, como mecanismo normativo para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú.	Valida y Falsa
HG	Las implicancias socio jurídicas que presenta la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídicas.	Valida y Cierta

Fuente: Presentación de la constatación de Hipótesis.
 Elaboración: La investigadora. Lima diciembre 2019.

CONCLUSIONES

Primera conclusión.

Se determina que la principal deficiencia que presenta el Derecho Civil en cuanto a la Gestación por Sustitución es la falta de regulación normativa puesto al no encontrarse normado explícitamente genera un vacío legal, evidenciándose una atemporalidad en la normativa civil, ya que se encuentra desfasa en el tiempo.

Segunda conclusión.

Se concluye que el nivel de aprobación ciudadana sobre la Gestación por Sustitución es favorable, puesto que existe cada vez mayor demanda de personas que conocen, y acuden a estos métodos de reproducción asistida considerándola como una forma de ayuda para la procreación de vida.

Tercera conclusión.

Se estableció que la regulación de la Gestación por Sustitución genera implicancias en el Derecho Civil, puesto que representa una modificación a la norma, también genera implicancias sociales, en el caso que la sociedad tendrá a su alcance información y acceso sobre este método de reproducción asistida contando con protección legal para el desarrollo de estas.

Cuarta conclusión.

Resolvimos que los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución son la aplicación legal de la técnica, padres intencionales podrán formar una familia gracias al uso de estos métodos sin tener consecuencias legales, el uso de esta técnica de manera ilegal disminuirá, se reducirán los costos para el acceso a estos métodos, y ayudara a mejorar los problemas consecuentes de las parejas que no podían concebir.

Quinta conclusión.

Consideramos que se debe incluir la participación de especialistas en técnicas de reproducción asistida, para la elaboración de proyectos de ley,

de acuerdo a las necesidades de las personas. A su vez la creación de una ley y su respectivo reglamento como mecanismo normativo.

Sexta conclusión.

Deducimos que se debe considerar las consecuencias psicológicas, físicas, sociales, y jurídicas que afectan a las personas que participan en el proceso de la Gestación por sustitución para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en la implementación de la normativa correspondiente.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación.

Se recomienda a los legisladores que adecuen nuestra normativa en el Código Civil y establecer nuevos conceptos como la Maternidad Subrogada que pueda legislarse de manera adecuada conforme a las necesidades actuales de las personas, permitiéndoles contar con un amparo legal ante la aplicación de nuevas técnicas de la tecnología que van de la mano con la justicia, dentro de los parámetros legales.

Segunda recomendación.

Para tener una certeza de la opinión de la población acerca de la Maternidad Subrogada, se recomienda a los estadistas implementar un medio estadístico en el que se pueda medir la aprobación o desaprobación de la ciudadanía respecto a la aplicación de estas técnicas en el Perú, acompañado esto, de una buena y debida información por parte del Estado, como aporte a tener en cuenta para la elaboración de un futuro proyecto de ley.

Tercera recomendación.

A los congresistas que propongan la debida regulación de la Gestación por Sustitución dentro de nuestra normativa para disminuir las implicancias negativas que se vienen generando por falta de la misma y que están afectando el trabajo de los médicos que realizan estas técnicas, como el derecho de las personas a la familia. Entre otros factores sociales y jurídicos que reducirán de acuerdo a la implementación de una respectiva normativa.

Cuarta recomendación.

Se recomienda implementar a los magistrados un procedimiento legal, para que las personas que desean acudir a esta técnica de reproducción asistida, puedan seguir de manera sencilla, y acceder a la aplicación legal de estas, sin tener que sentirse al margen de la ley. Donde deba establecerse todos los requisitos, formularios, procesos, y formas necesarias para asegurar el cumplimiento de la norma y la seguridad de las personas que intervienen en

este proceso, así como también las excepciones que surgirán y las limitaciones de la misma.

Quinta recomendación.

Se recomienda a los legisladores tener en cuenta el aporte de los médicos especialistas que aplican las técnicas de reproducción asistida, para poder legislar de manera correcta sin dejar al margen detalles que por falta de especialistas en la materia podrían generar consecuencias negativas en la aplicación de la normativa.

Sexta recomendación.

Se recomienda a los médicos especialistas capacitar y preparar con especialistas en la materia, a las personas que participan en la Gestación por Sustitución, para reducir las consecuencias o llevarlas de la mejor manera ya que estas son psicológicas, físicas, sociales en la pareja y jurídicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Referencias Bibliográficas

- BELTRÁN PACHECO, ROSAS GUTIÉRREZ y TUNQUI SONCCO, L. (2018). "La gestación subrogada en Salas Superiores de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, periodo 2012-2017". Universidad San Ignacio de Loyola, Lima. Lima, Perú.
- BUSTAMANTE GRANDE, G. (2016). "La Contratación de la Maternidad Subrogada en las Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en el Año 2016". Universidad Cesar Vallejo, Lima. Lima, Perú.
- LAFUENTES FUNES, Sara. (2017). "Bioeconomías reproductivas: los óvulos en la biología pos fecundación in vitro". Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.
- LAGOS CORREA, L. (2017). "POR UN ACTO DE AMOR: ¿QUIÉN TIENE UN VIENTRE SOLIDARIO? ASPECTOS JURÍDICOS SOBRE INFERTILIDAD EN EL PERÚ". Universidad Privada del Norte, Cajamarca. Cajamarca, Perú.
- LAMM E. (2013). "Gestación por sustitución: Ni maternidad subrogada, ni alquiler de vientres". Universidad de Barcelona, España. Editorial Publicacions i Edicions. Barcelona, España.
- MONTES GUEVARA, German E. (2004). "*Bioética y técnicas de reproducción asistida*", Revista de ciencias administrativas y financieras de la Seguridad Social, San José.
- SALAZAR ZUAZO, C. (2019). "CAUSAS DE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EMBARAZO SUBROGADO O COMUNMENTE LLAMADO VIENTRE DE ALQUILER. LIMA METROPOLITANA – 2018". Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

SCHULT ECHEVARRÍA, J. (2015). "EFECTOS JURÍDICOS DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO DE MATERNIDAD SUBROGADA EN EL LIBRO DE FAMILIA DEL CÓDIGO CIVIL - HUÁNUCO-2014".

Referencias electrónicas

"GESTACION", extraído de la página web <https://www.bioenciclopedia.com/gestacion/> visitado en 17/09/2019.

BAYONAS Amalia, RODRIGO Andrea y MESTRE Cristina (2017). "*Efectos, consecuencias y riesgos de la maternidad subrogada*". Recuperado de: <https://www.babygest.es/efectos-y-consecuencias-de-la-maternidad-subrogada/#aspectos-psicologicos>. Visitando el 12/09/2019.

DÍAZ ROMERO, María del Rosario. (2010). "*La gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico*". Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3340727>. Visitado el 04/04/2019.

GUERRA PALMERO, MARIA J. (2018), "*Contra la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La "gestación subrogada" como nuevo negocio transnacional*". Instituto de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna. Recuperado de: <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/DialnetContraLaMercantilizacionDeLosCuerposDeLasMujeresLa-6278543.pdf>. Visitado el 17/09/2019.

RODRÍGUEZ ITURBURU, Mariana. (2015). "*La regulación de las técnicas de reproducción humana asistida en la actualidad*". Recuperado de: http://www.samer.org.ar/revista/numeros/2015/Numero_4/4ITURBURU.pdf. Visitado en fecha 23/08/2019.

SANCHEZ ARISTI, RAFAEL (2010). "*La gestación por sustitución. Dilemas éticos y jurídicos*." Madrid, España. Recuperado de: <http://www.iatros.es/wp->

<content/uploads/humanitas/materiales/TM49.pdf>. Visitado el 03/06/2019.

VELA SANCHEZ, Antonio. (2005) “La gestación por sustitución o subrogada”. Revisado en: <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-LaMaternidadSubrogada-4832049.pdf>. Visitado el 12/09/2019.

ZURRIARAIN GERMAN, Roberto. (2007). “Los embriones humanos congelados: un desafío para la bioética.” Ediciones Internacionales Universitarias. Madrid, España. Recuperado de http://www.legebiltzarra.eus/BASIS/tlpm21/webx/cm_catc2/DDW?W%3D+ORDER+BY+DAUTH%281%29/DESC%26M%3D11%26K%3D48270%26R%3DY%26U%3D1 en fecha 15/05/2019.

Otras referencias.

CÓDIGO CIVIL PERUANO, extraído de la página web https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf.

SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXP. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05.
Inscripción en RENIEC. Corte Superior de Justicia de Lima. Quinto Juzgado Especializado Constitucional

SENTENCIA CAS. N° 563-2011 Corte Suprema de Justicia de la República.
Sala Civil Permanente. Lima.

Corte Superior de Justicia de Lima. Décimo Primer Juzgado Constitucional.
Sentencia recaída en el expediente 01286-2017-0-1801-JR-CI-11.
Acción de Amparo.

Corte Superior de Justicia de Lima. Tercera Sala Civil. Sentencia recaída en el Expediente N°06374-2016-0-1801-JR-CI-05.

ANEXOS

FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO
A PERSONAS RECURRENTE A LAS CLINICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA

Instrucciones: Estimado señor/a/ita tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre la *“Implicancias socio – jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el Derecho Civil, 2019.”*, su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que consideres correcta o adecuada.*

I. Aspectos Generales:

Usted es: Varón () Mujer () Soltero/a () Casada/o ()
 Peruano/a () Extranjero/a ()

II: Aspectos Específicos:

01 ¿Cuál de estos métodos de reproducción asistida humana usted podría señalar que lo conoce más?

- a) Fecundación In Vitro ()
- b) Inseminación Artificial ()
- c) Inducción de la Ovulación ()
- d) Gestación por Sustitución ()

02 ¿Tiene la intención de recurrir alguna vez a algún método de reproducción asistida humana?

- a) Si, ya he recurrido al uso de reproducción asistida humana. ()
- b) No todavía, estoy aun evaluando recurrir o no ()
- c) No tengo la intención alguna de recurrir a método alguno de reproducción asistida ()

03 ¿Considera usted que es efectivo el recurrir a un método de reproducción asistida humana, para tener un bebe?

- a) Si, considero que es muy efectivo ... ()
- b) Considero que es poco efectivo ()
- c) Considero que no está siendo efectivo ()

04 ¿Considera que existen normas, leyes que garantizan el uso de estos métodos de reproducción asistida humana en el Perú?

- a) Considero que las leyes en el Perú no garantizan el uso de estos métodos ()
- b) Considero que las leyes en el Perú si garantizan el uso de estos métodos ()

05 ¿Opina usted que la normativa legislativa debe regularse?

- a) Si () b) No ()

¿Porqué?

.....

06 ¿Se encontraría usted a favor de la regulación de la Gestación por Sustitución?

- a) Si () b) No ()

07 ¿Se siente usted desprotegido/a legalmente al realizar una simulación de contrato atípico sobre esta técnica?:

- a) Sí, porque no tengo aval legal ()
- b) No, porque estoy ejerciendo mi derecho()

08 ¿Considera usted que la falta de regulación de esta técnica, es una violación a sus derechos humanos?

- a) Si () b) No ()

¿Porqué?

.....

.....
.....

09 ¿Considera usted que el uso de la técnica de la Gestación subrogada es un derecho inherente a toda persona que desea convertirse en padre?

a) Si () b) No ()

¿Porqué?

.....
.....
.....
.....
.....

10 ¿Considera usted que la eventual regulación de esta técnica acarrearía beneficios?

a) Si () b) No ()

¿Cuáles serían estos?

.....
.....
.....
.....

***Gracias por tu valiosa colaboración.
DNPZ/UDH/HCO/2020***

FICHA DE ENTREVISTA EXPERTO

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la tesis: "IMPLICANCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA GESTACIÓN POR SUSTITUCION POR DEFICIENCIA DE REGULACION EN EL DERECHO CIVIL, 2019".

Entrevistado/a:

Entrevistadora: Br. DELIA NATIVIDAD PADILLA ZEVALLOS.

Lugar y fecha: _____, ____ / _____ /2020.

Preguntas:

- 1. En su experiencia como experto/a ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. A su experiencia ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. A su experiencia ¿Qué implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil?**

.....
.....
.....

.....
.....

4. A su consideración ¿Qué beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución?

.....
.....
.....
.....

5. A su consideración ¿Qué mecanismos normativos se debe proponer para hacer efectiva la aplicación de la gestación por sustitución?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A su experiencia ¿Cuáles son las implicancias socio-jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de la regulación?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Comentario u aporte al tema.

.....
.....
.....
.....

***Gracias.
DNPZ/UDH/Hco-2020***



La investigadora entrevistando al Médico Especialista Osorio Palomino.



La investigadora luego de entrevistar al Jurista investigador Enrique Varsi Rospliguosi.

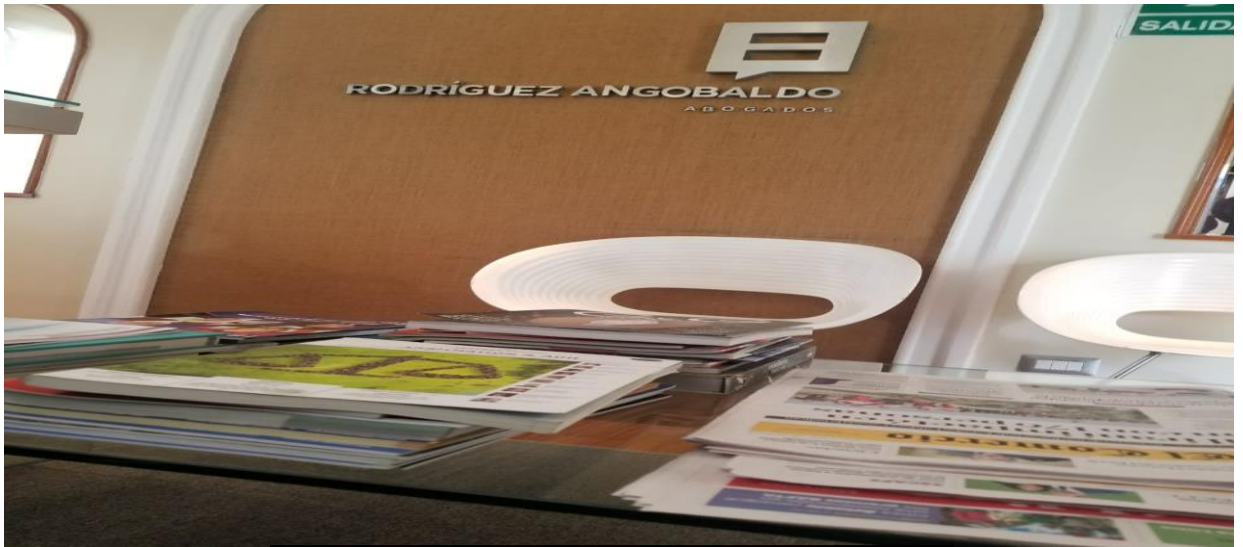


Foto del Estudio Jurídico Rodríguez Angobaldo, donde se llevó a cabo la entrevista al Dr. Varsi



Foto de la Clínica Especializada Niu Vida, donde se llevó a cabo la entrevista al médico especialista.



La investigadora encuestando a una recurrente en la Clínica Concebir.



La investigadora encuestando a recurrente a la Clínica Concebir.



La investigadora entrevistando al Médico Especialista Luis Noriega Hoces.



La investigadora entrevistando al Jurista especialista Fernando Silva.



La investigadora entrevistando a la Doctora Chari Rodríguez Cadilla.

La investigadora en la entrada de la Clínica especializada In Mater, donde se llevó a cabo la entrevista al Medico especialista.





La investigadora, encuestando a una recurrente de la Técnica de la Gestación Subrogada.



La investigadora en la puerta de la Clínica Concebir, donde recopiló datos de investigación.



La investigadora entrevistando a la Obstetra Luz Morón Guevara.

Matriz de consistencia

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el código civil en el Perú, en el 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>A. ¿Cuáles son las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución, en el 2019?</p> <p>B. ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio?</p> <p>C. ¿Qué implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil en el 2019?</p> <p>D. ¿Qué beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución, en el Perú, en el 2019?</p> <p>E. ¿Qué mecanismos normativos se debe proponer para hacer efectiva la aplicación la gestación por sustitución, en el 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Encontrar las implicancias jurídicas de la gestación por sustitución por deficiencia en la regulación en el código civil en el Perú, en el año 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>A. Establecer deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución.</p> <p>B. Describir la percepción ciudadana respecto a la aplicación de la gestación por sustitución en nuestro medio.</p> <p>C. Determinar las implicancias genera la regulación de la gestación por sustitución en el Derecho Civil</p> <p>D. Indicar que beneficios acarrearía la efectiva regulación de la gestación por sustitución.</p> <p>E. Proponer que mecanismos normativos se debe proponer para hacer efectiva la aplicación la gestación por sustitución.</p>	<p>Hipótesis general.</p> <p>Las implicancias socio jurídicas que presenta la gestación por sustitución por deficiencia de regulación en el derecho civil son, psicológicas, sociales, físicas, y jurídicas.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <p>A. Las deficiencias que presenta el derecho civil en cuanto a la aplicación de la gestación por sustitución son, la ausencia de regulación normativa.</p> <p>B. La percepción ciudadana respecto a la gestación por sustitución en nuestro medio es de aprobación para su aplicación.</p> <p>C. Si se regula la gestación por sustitución entonces existirán implicancias en el Derecho Civil, como consecuencias socio jurídicas, ya sea el cese del uso indiscriminado de esta técnica en el mercado negro o con fines ilícito puesto que tendría una responsabilidad penal.</p> <p>D. Los beneficios que generaría la efectiva regulación de la gestación por sustitución en el Perú serían, los derechos humanos de las parejas a formar una familia, el derecho de los niños de crecer en un hogar, la disminución de uso de esta técnica ilegalmente, y un debido control en nuestro ordenamiento.</p> <p>E. Se debe priorizar y revisar los proyectos de ley presentado que se encuentran en el congreso, como mecanismo normativo para hacer efectiva la regulación de la gestación por sustitución en el Perú.</p>	<p>Variable Descriptiva.</p> <p>La gestación por sustitución.</p> <p>INDICADORES</p> <p>Normativa legislativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato atípico no estipulado en la norma.</p> <p><input type="checkbox"/> Métodos para engendrar.</p> <p><input type="checkbox"/> Derechos inherentes a todas las personas</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: La presente investigación es de enfoque cuantitativo-cualitativo, es decir mixto.</p> <p>Nivel: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño: No experimental trasversal simple</p> <p>Población:</p> <p>Total: 405 unidades de estudio.</p> <p>Muestra:</p> <p>.Total: 45 unidades de estudio.</p>	<p>Técnicas e Instrumentos:</p> <p>a) el fichaje: fichas textuales y resumen</p> <p>b) Encuestas</p> <p>c) entrevista: ficha de entrevista</p>